



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 31 de agosto de 2015
No. 44

SUMARIO:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN MÉDICA Y TOXICOLÓGICA DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3781, 3778, 3779, 3561, 3560, 500-BI, 3613, 3615, 1621-AI, 3602, 1628-AI, 501-BI, 3620, 3614, 3605, 502-BI, 3787, 1688-AI, 548-BI, 1682-AI, 538-BI, 534-BI, 530-BI, 531-BI, 1702-AI, 532-BI, 533-BI, 3792, 536-BI, 537-BI, 535-BI, 3903, 3910, 3911, 3898, 3789, 3895, 1740-AI, 1741-AI, 3914, 3906, 3913 y 3907.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3820, 3824, 3823, 3800, 1698-AI, 1701-AI, 1693-AI, 1692-AI, 1691-AI, 1690-AI, 1689-AI, 3807, 3904, 3890, 1742-AI y 491-BI.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN MÉDICA Y TOXICOLÓGICA DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO

MAYO DE 2015

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO

© Derechos Reservados.
Primera Edición, noviembre de 2010.
Segunda Edición, mayo de 2015.
Gobierno del Estado de México.
Centro de Control de Confianza del Estado de México.
Dirección Médica y Toxicológica.
Impreso y hecho en Lerma de Villada, Estado de México.
Printed and made in Lerma de Villada, Estado de Mexico.
Cuenta de Correo Electrónico: ticcc@edomex.gob.mx

La reproducción total o parcial de este documento
podrá efectuarse mediante la autorización expofesa
de la fuente y dándole el crédito correspondiente.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN MÉDICA Y TOXICOLÓGICA DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO	Edición:	Segunda
	Fecha:	Mayo de 2015
	Código:	202H15000
	Página:	

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	
I. OBJETIVO GENERAL	
II. IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DEL PROCESO	
III. RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	
IV. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS	
4.1	Aplicación de la Evaluación Toxicológica
4.2	Aplicación de la Evaluación Médica
V. SIMBOLOGÍA	
VI. REGISTRO DE EDICIONES	
VII. DISTRIBUCIÓN	
VIII. VALIDACIÓN	

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

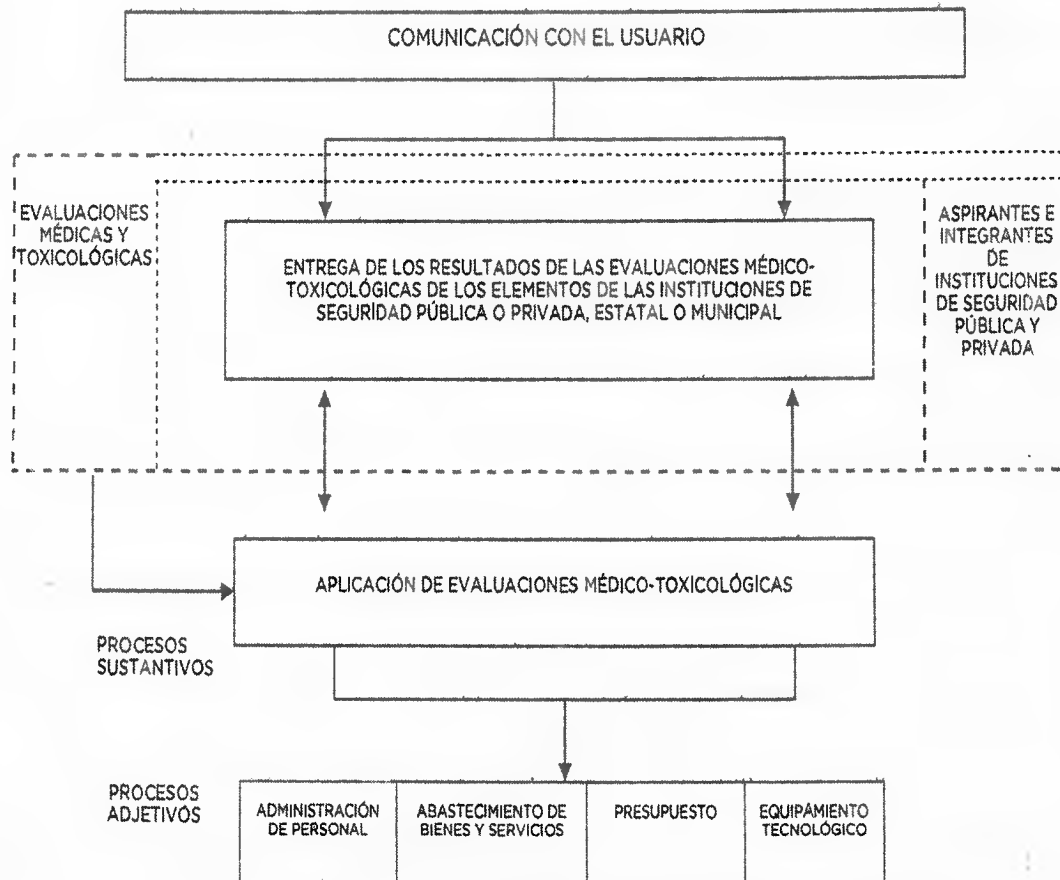
El presente manual administrativo documenta las reformas de acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Dirección Médica y Toxicológica del Centro de Control de Confianza del Estado de México. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinear la gestión administrativa de esta Dirección.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. OBJETIVO GENERAL

Mejorar la calidad, eficiencia y eficacia de las actividades que tiene encomendadas la Dirección Médica y Toxicológica del Centro de Control de Confianza del Estado de México, en materia de evaluaciones médicas y toxicológicas, mediante la formalización y estandarización de los métodos y procedimientos de trabajo y la difusión de las políticas que regulan su aplicación.

II. IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DEL PROCESO



III. RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

Proceso: Aplicación de Evaluaciones Médico-Toxicológicas. De la recepción del memorándum con los datos de los elementos de las instituciones de seguridad pública o privada, estatal o municipal, a la entrega de los resultados.

Procedimientos:

- Aplicación de la Evaluación Toxicológica.
- Aplicación de la Evaluación Médica.

IV. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS**PROCEDIMIENTO 4.1: APLICACIÓN DE EVALUACIÓN TOXICOLÓGICA****OBJETIVO:**

Aplicar evaluaciones toxicológicas a los elementos existentes y de nuevo ingreso a las instituciones de seguridad pública, privada, estatal o municipal, con la finalidad de detectar el consumo de drogas de abuso, mediante un ensayo químico.

ALCANCE:

Aplica a los aspirantes y a los integrantes de las instituciones de seguridad pública y privada y al personal que labora en el Centro de Control de Confianza del Estado de México, con el fin de evaluar y determinar el perfil toxicológico de cada uno de los elementos.

REFERENCIAS:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Título Primero, Capítulo I, artículo 21. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Título Octavo, artículo 137. Periódico oficial "Gaceta del Gobierno", 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Manual General de Organización del Centro de Control de Confianza del Estado de México. Apartado VII, Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa: Dirección Médica y Toxicológica. Periódico oficial, "Gaceta del Gobierno", 5 julio de 2013.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Artículos 7, fracción VI, 22 y, 39 inciso B, fracción VIII. Diario Oficial de la Federación, 2 de enero del 2009, y sus reformas y adiciones.
- Ley General de Salud. Diario Oficial de la Federación, 7 de febrero de 1984, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Artículo 20, fracción VI. Periódico oficial, "Gaceta del Gobierno", 24 de julio de 2008, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Diario Oficial de la Federación, 26 de octubre del 2009.
- Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza del Estado de México. Periódico oficial "Gaceta del Gobierno", 8 de diciembre del 2009, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de Insumos para la Salud. Diario Oficial de la Federación, 4 de febrero de 1998, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos Generales del Centro de Control de Confianza del Estado de México. Periódico oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de febrero de 2013 y sus reformas y adiciones.
- Decreto número 224 de la "LVI" Legislatura del Estado de México. Periódico oficial "Gaceta del Gobierno", 1 de diciembre del 2008, y sus reformas y adiciones.
- Decreto número 42 de la H. LVI Legislatura del Estado de México. Por el que se crea el Centro de Control de Confianza del Estado de México. Periódico oficial, "Gaceta del Gobierno", 19 de enero del 2010, y sus reformas y adiciones.
- Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad. Diario Oficial de la Federación, 25 de agosto del 2008.
- Acuerdo por la Seguridad Pública Integral de los Mexiquenses. Periódico oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de septiembre del 2008.

- Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-007-SSA3-2009, para la Organización y Funcionamiento de los Laboratorios Clínicos. Diario Oficial de la Federación, 19 de julio del 2010.
- Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2010, que establece los objetivos funcionales y funcionalidades que deberán observar los productos de sistemas de expediente clínico electrónico para garantizar la interoperabilidad, procesamiento, interpretación, confidencialidad, seguridad y uso de estándares y catálogos de la información de los registros electrónicos en salud. Diario Oficial de la Federación, 8 de septiembre del 2010.
- Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009 para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones. Diario Oficial de la Federación, 21 de agosto del 2009.
- Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección Ambiental-Salud Ambiental, Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos, Clasificación y Especificaciones de Manejo. Diario Oficial de la Federación, 20 de enero del 2003.

RESPONSABILIDADES:

La **Dirección Médica y Toxicológica** es la unidad administrativa responsable de realizar las evaluaciones toxicológicas de control de confianza, así como de la emisión, entrega de resultados y la emisión de los certificados correspondientes.

El Director Médico y Toxicológico deberá:

- Colocar su visto bueno en el memorándum con los datos de los elementos a evaluar y notificar al Jefe de Departamento de Evaluación Médica.
- Recibir, revisar, aprobar y firmar el análisis de caso toxicológico, y enviar al encargado de evaluación toxicológica y/o químico toxicológico.

El Jefe del Departamento de Evaluación Médica deberá:

- Recibir y subir los resultados al Sistema Integral del Centro de Control de Confianza del Estado de México (SICCC).
- Generar, firmar y entregar el análisis de caso toxicológico al Director Médico Toxicológico.
- Notificar el número de elementos programados, al encargado de evaluación toxicológica y al laboratorio, a través de memorándum.

El Jefe de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua deberá:

- Enviar memorándum a la Dirección Médica y Toxicológica con información de los elementos a evaluar.
- Registrar la programación de las evaluaciones en el Sistema Integral del Centro de Control de Confianza del Estado de México (SICCC).

El encargado de evaluación toxicológica deberá:

- Recibir el memorándum con los datos de los elementos a evaluar.
- Coordinar las acciones que deberán realizar los Químico-Toxicológicos y Asistentes Toxicológicos para la aplicación de la evaluación, y notificar mediante copia del memorándum al Asistente Toxicológico.
- Dar instrucciones al asistente de evaluación toxicológica para que proporcione al elemento el formato de "No Autorización a la Evaluación Toxicológica".
- Informar a la Unidad de Vinculación y Mejora Continua que el elemento no autorizo la evaluación toxicológica para dar por terminada la evaluación.
- Recibir, cotejar, verificar, clasificar los resultados negativos y/o positivos de los análisis toxicológicos.
- Integrar los resultados al expediente médico toxicológico y entregarlos al Staff Administrativo.

El asistente de evaluación toxicológica deberá:

- Recibir memorándum y cotejar los datos de los elementos a evaluar con los datos de los del Sistema Integral del Centro de Control de Confianza del Estado de México (SICCC).
- Recibir a los elementos, pasar lista de asistencia y solicitar su identificación oficial vigente con fotografía.
- Entregar al elemento el formato "Carta de Consentimiento Bajo Información de Evaluación Toxicológica, Análisis Clínicos, Cadena de Custodia", etiquetas con código de barras y dar instrucciones para el correcto llenado.
- Proporcionar al elemento el formato de "No Autorización a la Evaluación Toxicológica" e instruir en su llenado.

- Recibir el formato de "Autorización a la Evaluación Toxicológica" y verificar que se encuentre debidamente requisitado.
- Proporcionar al elemento las indicaciones para la recolección de la muestra de orina, resguardar el formato e integrarlo al expediente.
- Recibir los resultados, organizarlos y entregarlos al asistente médico, para su integración en el expediente médico-toxicológico.

El Supervisor Ocular deberá:

- Recibir muestras de orina, ratificar las características físico-químicas, etiquetar, firmar los documentos probatorios y enviar al encargado del laboratorio.
- Dar las indicaciones al elemento para la recolección de la muestra de orina, de acuerdo a la normatividad aplicable.
- Verificar que la recolección de la muestra de orina se realice bajo las especificaciones técnicas de la normatividad vigente para tal fin.
- Etiquetar y resguardar la muestra de orina para la conservación óptima de la misma, hasta la entrega al personal del laboratorio, de conformidad con la normatividad vigente.

La Secretaria de la Dirección Médica y Toxicológica deberá:

- Recibir memorándum de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua, con los elementos a evaluar.
- Generar nuevo memorándum, enterar al Director Médico y Toxicológico, solicitar su visto bueno y archivar el memorándum recibido.

El elemento de la Institución de Seguridad Pública o Privada, Estatal o Municipal deberá:

- Recibir el formato "Carta de Consentimiento Bajo Información de Evaluación Toxicológica, Análisis Clínicos, Cadena de Custodia" y las etiquetas con código de barras, revisarlas y aprobar su realización.
- Especificar los motivos, en caso de no aprobar la evaluación, en el formato "No Autorización a la Evaluación Toxicológica".
- Llenar el formato "Autorización a la Evaluación Toxicológica", en caso de aprobar la evaluación, y entregarlo al Asistente Toxicológico.
- Recolectar la muestra de orina en tres frascos, entregarlos al Supervisor Ocular y firmar el documento con visto bueno, de que la muestra ha sido proporcionada en las condiciones requeridas.

DEFINICIONES:

Cadena de custodia.- Seguimiento de la muestra toxicológica documentado, mediante el cual se reconoce el manejo de la misma desde el momento de la recolección hasta la entrega al laboratorio, así como la identidad de todas las personas involucradas durante este proceso.

INSUMOS:

- Memorándum con la programación de elementos a evaluar.

RESULTADOS:

- Certificado de no consumo de drogas, enervantes y/o psicotrópicos para portación de arma.
- Memorándum con listado de entrega de los expedientes clínicos que contienen el reporte de Toxicología al archivo general.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Aplicación de la Evaluación Médica.

POLÍTICAS:

- Si se encuentra a un elemento tratando de adulterar cualquier muestra de orina, será cancelada de forma inmediata su evaluación toxicológica y se deberá notificar a la Unidad de Vinculación y Mejora Continua para que determine su situación.

- Todos los integrantes de las instituciones de seguridad pública y privada deberán atender en todo momento las indicaciones proporcionadas para entregar muestra de orina; el elemento que se niegue a proporcionar una muestra de orina para la evaluación toxicológica, deberá llenar los formatos de no autorización, dando aviso a la Unidad de Vinculación y Mejora Continua a fin de determinar su situación.
- Todos los integrantes de las instituciones de seguridad pública y privada deberán atender en todo momento las indicaciones proporcionadas para entregar muestra de orina, el elemento que presente alguna enfermedad y/o condición física que imposibilite la donación de su muestra de orina para la realización de la evaluación toxicológica, deberá entregar un resumen clínico en el cual cumpla con lo estipulado en la NOM 004-SSA3-2012 del expediente clínico.

DESARROLLO 4.1: Aplicación de la Evaluación Toxicológica

NO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1	Unidad de Vinculación y Mejora Continua	Envía memorándum a la Dirección Médica y Toxicológica con información de los elementos a evaluar y registra la programación en el Sistema Integral del Centro de Control de Confianza del Estado de México (SICCC).
2	Dirección Médica y Toxicológica/Secretaría	Recibe memorándum de la Unidad con los elementos a evaluar, lo archiva, genera nuevo memorándum y lo entrega al Director Médico y Toxicológico para su visto bueno.
3	Director Médico y Toxicológico	Recibe, coloca visto bueno en el memorándum con los datos de los elementos a evaluar y lo envía al Jefe de Departamento de Evaluación Médica.
4	Jefe del Departamento de Evaluación Médica	Recibe, se entera del número de elementos programados, notifica al encargado de evaluación toxicológica y al laboratorio a través del memorándum.
5	Encargado de Evaluación Toxicológica	Recibe el memorándum con los datos de los elementos a evaluar, coordina las acciones que deberán realizar los Químico-Toxicológicos y Asistentes Toxicológicos para la aplicación de la evaluación, genera copia del memorándum, la entrega al Asistente Toxicológico y archiva el original.
6	Asistente de Evaluación Toxicológica	Recibe copia del memorándum con los datos de los elementos a evaluar, lo coteja en el Sistema Integral del Centro de Control de Confianza del Estado de México (SICCC), recibe a los elementos, pasa lista de asistencia, solicita su identificación oficial vigente con fotografía para corroborar, que corresponda a la persona que será sujeta a evaluación toxicológica, entrega el formato "Carta de Consentimiento Bajo Información de Evaluación Toxicológica, Análisis Clínicos, Cadena de Custodia" y las etiquetas con código de barras y da instrucciones para su llenado.
7	Institución de Seguridad Pública o Privada, Estatal o Municipal/Elemento	Recibe el formato "Carta de Consentimiento Bajo Información de Evaluación Toxicológica, Análisis Clínicos, Cadena de Custodia" y las etiquetas con código de barras, las revisa y determina: ¿Autoriza la evaluación?
8	Institución de Seguridad Pública o Privada, Estatal o Municipal/Elemento	No, avisa al asistente de evaluación y especifica los motivos.
9	Asistente de Evaluación Toxicológica	Se entera de la no autorización e informa al encargado de evaluación toxicológica para determinar su situación.
10	Encargado de Evaluación Toxicológica	Se entera, da instrucciones al Asistente de Evaluación Toxicológica para proporcionar el formato "No Autorización a la Evaluación Toxicológica" e informa a la Unidad de Vinculación y Mejora Continua para dar por terminada la evaluación.

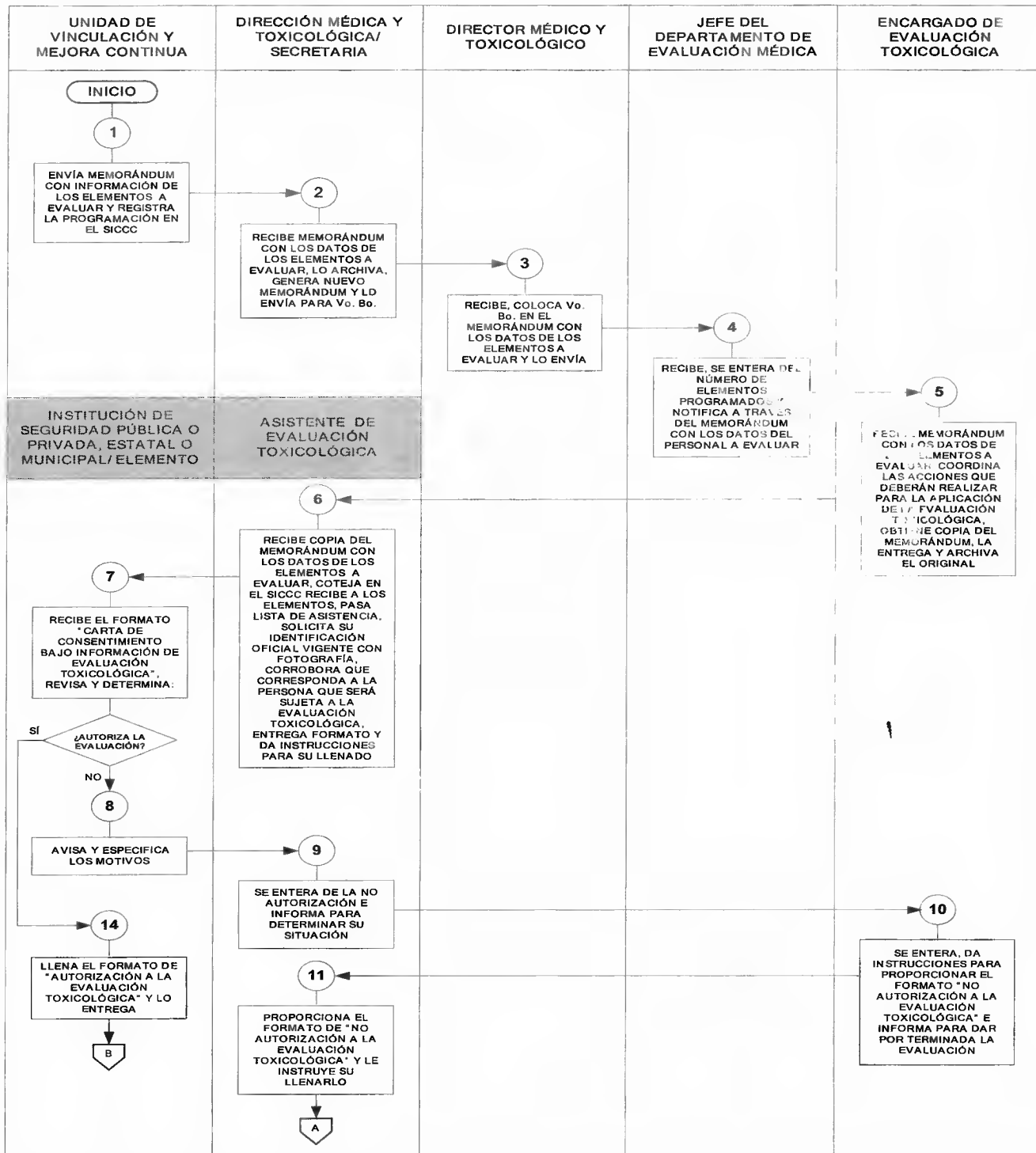
11	Asistente de Evaluación Toxicológica	Proporciona al elemento el formato "No Autorización a la Evaluación Toxicológica" y le instruye su llenado.
12	Institución de Seguridad Pública o Privada, Estatal o Municipal/Elemento	Recibe, llena el formato "No Autorización a la Evaluación Toxicológica", lo entrega al Asistente Toxicológico, concluye evaluación y se retira.
13	Asistente de Evaluación Toxicológica	Recibe el formato "No Autorización a la Evaluación Toxicológica", lo anexa al expediente clínico del elemento.
14	Institución de Seguridad Pública o Privada, Estatal o Municipal/Elemento	Sí, llena el formato "Autorización a la Evaluación Toxicológica" y lo entrega al Asistente de Evaluación Toxicológica.
15	Asistente de Evaluación Toxicológica	Recibe el formato "Autorización a Evaluación Toxicológica", verifica que se encuentre requisitado correctamente, conduce al elemento con el supervisor ocular y resguarda el formato para integrarlo al expediente.
16	Supervisor Ocular	Recibe al elemento, lo conduce a los sanitarios para obtener muestra de orina, solicita se despoje de accesorios que dificulten la supervisión ocular y proporciona las indicaciones para la recolección bajo los estándares vigentes señalados por la autoridad competente.
17	Institución de Seguridad Pública o Privada, Estatal o Municipal/Elemento	Recolecta la muestra de orina en tres frascos, los entrega al Supervisor Ocular, firma el documento de conformidad de que la muestra ha sido proporcionada en las condiciones requeridas, concluye su evaluación toxicológica y se retira.
18	Supervisor Ocular	Recibe muestras de orina, ratifica las características físico-químicas, la etiqueta, firma los documentos probatorios y envía al encargado del laboratorio.
19	Encargado del Laboratorio	Procesa las muestras de orina de acuerdo con los estándares señalados por la autoridad competente, emite los resultados de los análisis toxicológicos y los entrega al encargado de la evaluación toxicológica y/o químico toxicológico.
20	Encargado de Evaluación Toxicológica	Recibe los resultados, los coteja para verificar que estén completos, los clasifica y determina: ¿Los resultados de la evaluación toxicológica son positivos o negativos?
21	Encargado de Evaluación Toxicológica	Negativos, envía los resultados al asistente de la evaluación toxicológica.
22	Asistente de Evaluación Toxicológica	Recibe los resultados, los organiza y entrega al asistente médico para su integración en el expediente médico-toxicológico. Se conecta con actividad número 51 del procedimiento "Aplicación de Evaluación Médica"
23	Encargado de Evaluación Toxicológica	Positivos, envía los resultados al Jefe del Departamento de Evaluación Médica.
24	Jefe del Departamento de la Evaluación Médica	Recibe los resultados, los sube al Sistema Integral del Centro de Control de Confianza del Estado de México (SICCC), genera análisis de caso toxicológico, lo firma y lo entrega al Director Médico Toxicológico.
25	Director Médico Toxicológico	Recibe el análisis de caso toxicológico lo revisa, lo aprueba, lo firma y entrega al encargado de la evaluación toxicológica y/o Químico Toxicológico.

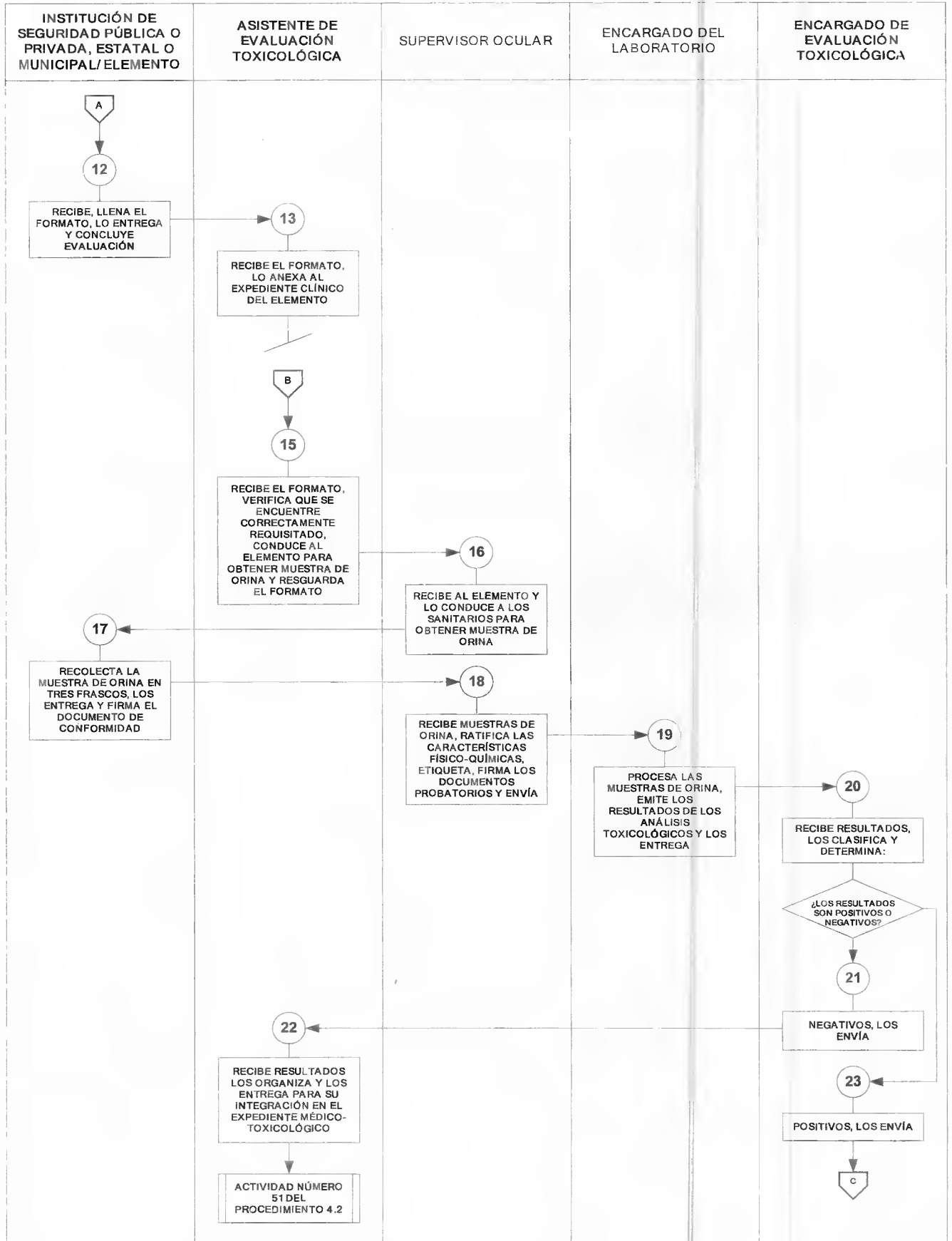
26 Encargado de Evaluación Toxicológica Recibe el análisis de caso toxicológico firmado, lo integra al expediente médico toxicológico y lo entrega al staff administrativo.

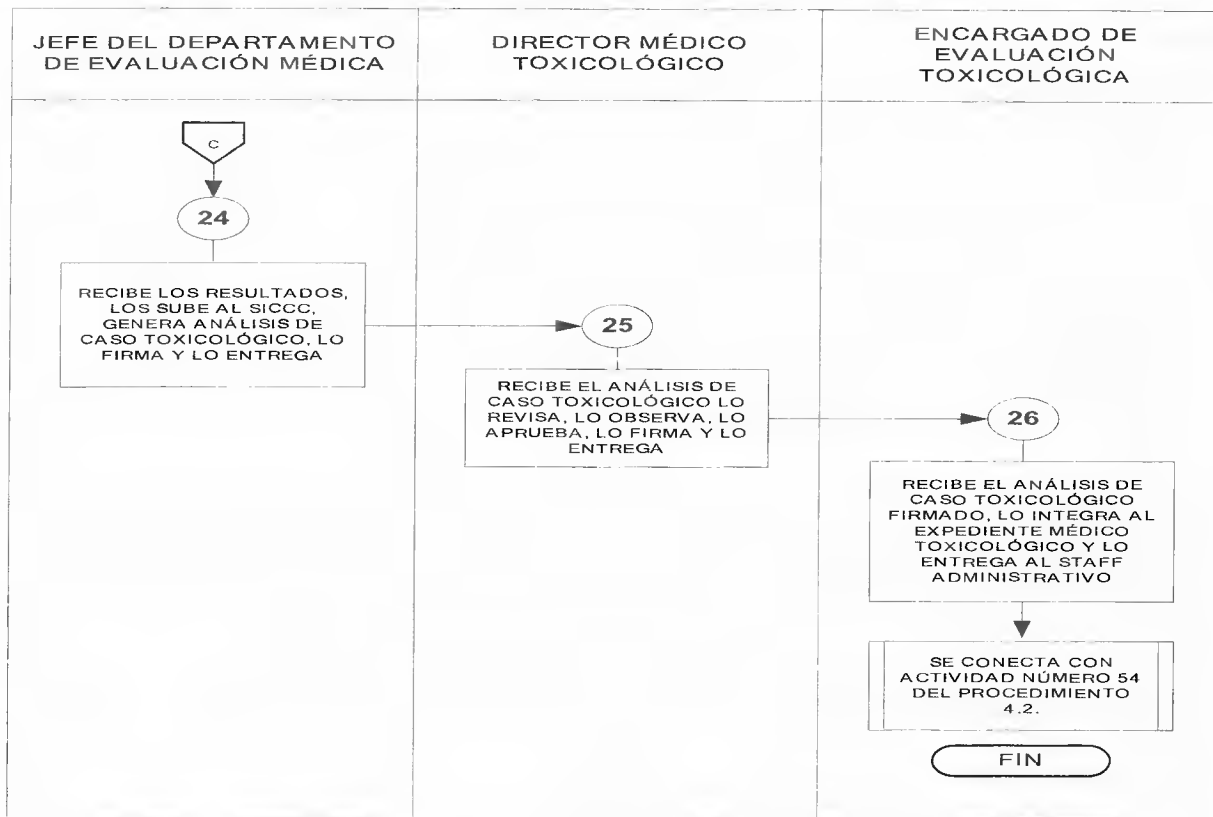
Se conecta con actividad número 54 del procedimiento "Aplicación de Evaluación Médica".

Fin del Procedimiento.

DIAGRAMA 4.1: Aplicación de la Evaluación Toxicológica







MEDICIÓN:

$$\frac{\text{Número mensual de evaluaciones toxicológicas aplicadas}}{\text{Número mensual de evaluaciones toxicológicas programadas}} \times 100 = \text{Porcentaje de evaluaciones toxicológicas realizadas}$$

REGISTRO DE EVIDENCIAS:

- La aplicación de las evaluaciones se registran en el expediente toxicológico resguardado en el archivo del Centro de Control de Confianza del Estado de México.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

NOTA:

- Los formatos no se anexan ya que son documentos confidenciales, de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios Capítulo IV, Protección de Datos Personales, artículo 20, fracción VI.

PROCEDIMIENTO 4.2: APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN MÉDICA

OBJETIVO:

Determinar el estado físico y de salud de los elementos de seguridad pública o privada, estatal o municipal, y del personal en activo en el Centro de Control de Confianza del Estado de México, a través de la aplicación de un examen médico que nos permita identificar discapacidades parciales o totales, enfermedades y factores de riesgo que puedan disminuir o imposibilitar el desempeño de las funciones del puesto y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

ALCANCE:

Aplica a los elementos y a los aspirantes de las Instituciones de Seguridad Pública o Privada Estatal o Municipal y al personal del Centro de Control de Confianza del Estado de México, encargados de aplicar las evaluaciones médicas.

REFERENCIAS:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Título Primero, Capítulo I, artículo 21. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Título Octavo, artículo 137. Periódico oficial "Gaceta del Gobierno", 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Artículo 7, fracción VI, 22 y, 39 Inciso B, fracción VIII. Diario Oficial de la Federación, 2 de enero del 2009, y sus reformas y adiciones.
- Ley General de Salud. Diario Oficial de la Federación, 7 de febrero de 1984, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Artículo 20, fracción VI. Periódico oficial, "Gaceta del Gobierno", 24 de julio de 2008, y sus reformas y adiciones.
- Manual General de Organización del Centro de Control de Confianza del Estado de México. Apartado VII, Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa: Dirección Médica y Toxicológica. Periódico oficial, "Gaceta del Gobierno", 5 julio de 2013.
- Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Diario Oficial de la Federación, 26 de octubre del 2009.
- Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza del Estado de México. Periódico oficial, "Gaceta del Gobierno", 8 de diciembre de 2009, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de Insumos para la Salud. Diario Oficial de la Federación, 4 de febrero de 1998, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos Generales del Centro de Control de Confianza del Estado de México. Periódico oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de febrero del 2013, y sus reformas y adiciones.
- Decreto Número 224 de la H. "LVI" Legislatura del Estado de México. Periódico oficial "Gaceta del Gobierno", 1 de diciembre del 2008, y sus reformas y adiciones.
- Decreto Número 42 de la H. LVI Legislatura del Estado de México, por el que se crea el Centro de Control de Confianza del Estado de México. Periódico oficial, "Gaceta del Gobierno", 19 de enero del 2010, y sus reformas y adiciones.
- Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad. Diario Oficial de la Federación, 25 de agosto del 2008.
- Acuerdo por la Seguridad Pública Integral de los Mexiquenses. Periódico oficial, "Gaceta del Gobierno", 22 de septiembre de 2008.

RESPONSABILIDADES:

La Dirección Médica y Toxicológica es la unidad administrativa responsable de realizar las evaluaciones médicas a los elementos de las Instituciones de Seguridad Pública o Privada Estatal o Municipal, así como a la emisión, entrega de resultados y certificados médicos correspondientes.

El Director Médico y Toxicológico deberá:

- Notificar al Jefe de Departamento de la Evaluación Médica a través de un memorándum, los datos de los elementos a evaluar.
- Recibir, revisar y firmar el memorándum para la entrega del expediente médico-toxicológico al archivo general del Centro de Control de Confianza del Estado de México

El Jefe de Departamento de Evaluación Médica deberá:

- Notificar al encargado de la evaluación médica, a través de memorándum, los datos de los elementos a evaluar.
- Resolver las anomalías reportadas durante la evaluación médica, durante la estancia del personal a evaluar en el Centro de Control de Confianza del Estado de México.

El encargado de la evaluación médica deberá:

- Recibir memorándum generado por el Jefe de Departamento de Evaluación Médica con la programación del personal a evaluar.
- Coordinar las acciones que deberán realizar los Médicos Evaluadores y/o Asistentes Médicos para la aplicación de la evaluación médica.
- Designar el número de actividades que cada médico evaluador realizará durante su jornada laboral.

- Proporcionar copia del memorándum con el personal a evaluar al asistente médico.
- Notificar al Director del Área y/o al Jefe de Departamento de Evaluación Médica, cualquier anomalía reportada por los Médicos Evaluadores y/o Asistentes Médicos durante su estancia en el Centro de Control de Confianza del Estado de México.
- Coordinar a los Asistentes Médicos, con el fin de asignar las instrucciones pertinentes para realizar de forma eficiente todas las actividades necesarias para cumplir con las metas de trabajo.

El encargado de la evaluación toxicológica deberá:

- Entregar los resultados de los análisis toxicológicos al Asistente Médico.

El médico evaluador deberá:

- Explicar al evaluado de forma verbal, el procedimiento de la evaluación y atender todas sus dudas.
- Realizar las evaluaciones médicas a los aspirantes y al personal en activo de las instituciones de seguridad pública y privada, en base al Modelo Nacional de Evaluación.
- Realizar el interrogatorio de carácter médico a los aspirantes y al personal en activo de las instituciones de seguridad pública y privada, que permitan conocer su historia clínica, antecedentes familiares, padecimientos y su estado de salud en general.
- Elaborar el historial clínico de los aspirantes y al personal en activo de las instituciones de seguridad pública y privada y realizar reporte de la evaluación médica en el Sistema Integral de Centro de Control de Confianza (SICCC), de conformidad con la normatividad aplicable para tal fin.
- Revisar que los documentos y formatos anexos al expediente clínico se encuentren completos y debidamente llenados.
- Firmar la historia clínica y certificado médico, para su posterior entrega por parte del asistente médico.
- Notificar al encargado de la evaluación médica y/o al Jefe de Departamento de Evaluación Médica, cualquier anomalía presentada por el personal a evaluar durante su proceso.

El odontólogo deberá:

- Realizar la valoración odontología a los aspirantes y al personal en activo de las instituciones de seguridad pública y privada, que permita obtener un diagnóstico integral del evaluado.
- Realizar reporte de la valoración odontológica en el Sistema Integral de Centro de Control de Confianza (SICCC), de conformidad con la normatividad aplicable para tal fin.
- Firmar el reporte de la valoración odontológica y entregarlas a los asistentes médicos para su integración al expediente clínico.
- Revisar que los documentos y formatos de la valoración odontológica anexos al expediente clínico se encuentren completos y debidamente requisitados.
- Notificar a su jefe inmediato, cuando se presente alguna eventualidad que influya en el proceso, integración y emisión de resultados.

El optometrista deberá:

- Realizar la valoración optométrica a los aspirantes y al personal en activo de las instituciones de seguridad pública y privada, que permita obtener un diagnóstico integral del evaluado.
- Realizar reporte de la evaluación en el Sistema Integral del Centro de Control de Confianza (SICCC), de conformidad con la normatividad aplicable para tal fin.
- Firmar el reporte de la evaluación, para su posterior entrega a los asistentes médicos.
- Revisar que los documentos y formatos de la valoración optométrica, anexos al expediente clínico, se encuentren completos y debidamente requisitados.
- Notificar a su jefe inmediato, cuando se presente alguna eventualidad que influya en el proceso, integración y emisión de resultados.

El técnico radiólogo deberá:

- Realizar radiografías simples a los aspirantes y al personal en activo, que permita obtener un diagnóstico integral del evaluado.
- Notificar al encargado de la evaluación médica y/o al Jefe de Departamento de Evaluación Médica, cualquier anomalía presentada por el personal a evaluar.

El médico encargado de toma de electrocardiograma y prueba de valoración de la condición física deberá:

- Realizar electrocardiograma y/o prueba de valoración de la condición física, a fin de determinar el estado de salud a los aspirantes y al personal en activo, que permita obtener un diagnóstico integral del evaluado.
- Entregar a los asistentes médicos el reporte de los estudio de gabinete (electrocardiograma y/o prueba de valoración de la condición física).
- Notificar al encargado de la evaluación médica y/o al Jefe de Departamento de Evaluación Médica, cualquier anomalía presentada por el personal a evaluar durante el proceso.

El asistente médico deberá:

- Recibir a los evaluados, solicitar a cada uno su identificación oficial con fotografía vigente, entregar los formatos de la evaluación médica, e instruir sobre su llenado y verificar que llene correctamente los formatos de autorización para la evaluación médica.
- Recoger y resguardar los formatos de la evaluación médica.
- Realizar la somatometría y toma de signos vitales a cada evaluado, apegado a la normatividad aplicable para tal fin.
- Notificar al encargado de la evaluación médica y/o al Jefe de Departamento de Evaluación Médica, cualquier anomalía presentada por el personal a evaluar durante el proceso.
- Recibir por parte del encargado de la evaluación toxicológica los reportes de estudios de laboratorio, hacer entrega de los resultados a los Médicos Evaluadores.
- Recopilar los reportes de estudios de gabinete, y de la valoración odontológica y optométrica.
- Integrar el expediente clínico de acuerdo a la norma NOM-004-SSA3-2012 del expediente clínico y entregarlo al staff administrativo bajo los requerimientos que la Dirección Médica y Toxicológica determine.

El staff administrativo deberá:

- Verificar mediante el llenado del "Formato de Control de Entrega de Expedientes de la Evaluación Médica-Toxicológica", que el expediente clínico se encuentre completo y que el resultado de la evaluación médica este registrado en el Sistema Integral de Centro de Control de Confianza (SICCC).
- Anexar los formatos complementarios (hoja de clasificación de la información y portada) al expediente médico-toxicológico.
- Elaborar la lista de expedientes que serán entregados al archivo y remitirla a la secretaria del director del área, para la elaboración del memorándum y posterior entrega del expediente médico-toxicológico al Archivo General del Centro de Control de Confianza.

El flebotomista deberá:

- Realizar la toma de muestra de sangre bajo las especificaciones técnicas de la normatividad vigente para tal fin.
- Corroborar que las muestras de sangre sean del evaluado sin alteración alguna.
- Etiquetar y resguardar la muestra de sangre de la evaluación de análisis clínicos hasta el análisis del mismo, de conformidad con la normatividad vigente para tal fin.

La secretaria de la Dirección Médica y Toxicológica deberá:

- Recibir memorándum por parte de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua con el personal a evaluar.
- Elaborar y entregar memorándums que genere la Dirección Médica Toxicológica.

La asistente del Departamento de Evaluación Médica deberá:

- Elaborar y entregar memorándums que genere el Departamento de Evaluación Médica.

DEFINICIONES:

Estudio de Gabinete.- Procedimiento que requiere de un equipo especializado para realizar el diagnóstico de un paciente y que generalmente proporcionan imágenes, radiografía simple, electrocardiograma y pruebas de valoración de la condición física.

Flebotomista.- Persona con formación especial en la práctica de puncionar venas para extraer sangre.

Odontograma.- Diagrama dentario o carta dental también llamado pentagrama, que es un esquema gráfico donde aparecen las piezas dentales de un paciente.

Optometría.- Ciencia encargada del cuidado primario de la salud visual, a través de acciones de prevención, diagnóstico, tratamiento y corrección de defectos refractivos, acomodativos o musculares. También se ocupa del diseño, cálculo, adaptación y control de lentes de contacto y lentes oftálmicas.

Somatometría.- Ciencia que se ocupa de la medición y comparación de las formas anatómicas, tanto in vivo y post mortem, e incluye el uso de índices de las medidas absolutas. Se utiliza en las disciplinas biológicas, antropológico, paleontológico y en general, en todas las ciencias que tengan en cuenta el grado y la forma de las regiones anatómicas.

Valoración Médica Especializada.- Valoración que realiza un profesional o sub especialista.

INSUMOS:

- Memorándum con la programación de elementos a evaluar.

RESULTADOS:

- Contar con una valoración médica de los elementos en servicio o postulantes, sobre su estado físico y de salud.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Aplicación de Evaluación Toxicológica.

POLÍTICAS:

- Solo se realizará evaluación médica al personal que esté incluido en la programación proporcionada por la Unidad de Vinculación y Mejora Continua, y solamente el Director del Área y/o el Jefe de Departamento de Evaluación Médica podrán autorizar la aplicación de una evaluación médica que no esté en la programación.
- Para tener derecho a la evaluación médica, el evaluado debe presentar identificación oficial (Pasaporte, Cartilla, Cédula Profesional o IFE), en caso contrario, se deberá notificar verbalmente al encargado de evaluación médica, al Jefe de Departamento de Evaluación Médica, al director del área y/o a la Unidad de Vinculación y Mejora Continua para determinar su situación.
- El evaluado que se niegue a proporcionar la muestra de sangre para estudios clínicos, tendrá que llenar los formatos de no autorización correspondientes y se deberá notificar verbalmente al encargado de evaluación médica, al Jefe de Departamento de Evaluación Médica y/o a la Unidad de Vinculación y Mejora Continua para determinar su situación.
- En caso de que el evaluado se niegue a retirarse las prendas de vestir durante la evaluación médica, se deberá notificar verbalmente al Jefe de Departamento de Evaluación Médica y/o al director de área y se dará por concluida la evaluación.

DESARROLLO 4.2: Aplicación de Evaluación Médica

NO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1	Unidad de Vinculación y Mejora Continua	Envía memorándum a la Dirección Médica y Toxicológica con información de los elementos a evaluar y registra la programación en el Sistema Integral del Centro de Control de Confianza del Estado de México (SICCC).
2	Dirección Médica y Toxicológica/Secretaría	Recibe memorándum con los datos de los elementos a evaluar, lo archiva, genera nuevo memorándum y lo envía al Director Médico y Toxicológico para su visto bueno.
3	Director Médico y Toxicológico	Se entera, coloca visto bueno en la copia del memorándum y turna al Jefe de Departamento de Evaluación Médica.
4	Jefe del Departamento de Evaluación Médica	Recibe copia del memorándum, se entera del número de elementos programados y turna al encargado de la evaluación médica.

- | | | |
|----|--|--|
| 5 | Encargado de la Evaluación Médica | Recibe copia del memorándum con los datos de los elementos a evaluar, se entera, archiva, coordina las acciones que deberán realizar los médicos evaluadores y asistentes médicos para la aplicación de la evaluación médica, obtiene copia del memorándum y la entrega al asistente médico. |
| 6 | Asistente Médico | Recibe copia del memorándum con los datos de los elementos a evaluar, los coteja con el Sistema Integral del Centro de Control de Confianza del Estado de México (SICCC), recibe a los elementos, pasa lista de asistencia, solicita su identificación oficial vigente con fotografía, corrobora que corresponda a la persona que será sujeta a la evaluación médica, devuelve la identificación y entrega el formato "Carta de Consentimiento Bajo Información de Evaluación Médica". |
| 7 | Institución de Seguridad Pública o Privada, Estatal o Municipal/Elemento | Recibe el formato "Carta de Consentimiento Bajo Información de Evaluación Médica", revisa y determina:

¿Autoriza la evaluación? |
| 8 | Institución de Seguridad Pública o Privada, Estatal o Municipal/Elemento | No, avisa al asistente médico y especifica los motivos. |
| 9 | Asistente Médico | Se entera de la no autorización e informa al Jefe de Departamento de Evaluación Médica para determinar su situación. |
| 10 | Jefe De Departamento De Evaluación Médica | Se entera de los motivos, gira instrucciones para proporcionar el formato "No Autorización a la Evaluación Médica" e informa vía telefónica a la Unidad de Vinculación y Mejora Continua para dar por terminada la evaluación. |
| 11 | Asistente Médico | Proporciona al elemento el formato "No Autorización a la Evaluación Médica" y le solicita requisitarlo. |
| 12 | Institución de Seguridad Pública o Privada, Estatal o Municipal/Elemento | Recibe, llena el formato "No Autorización a la Evaluación Médica", lo entrega al Asistente Médico, concluye su evaluación y se retira. |
| 13 | Asistente Médico | Recibe el formato "No Autorización a la Evaluación Médica" y lo anexa al expediente clínico del elemento. |
| 14 | Institución de Seguridad Pública o Privada, Estatal o Municipal/Elemento | Sí, llena el formato "Autorización a la Evaluación Médica" y lo entrega al Asistente Médico. |
| 15 | Asistente Médico | Recibe el formato "Autorización a la Evaluación Médica", verifica que se encuentre requisitado correctamente, conduce al elemento con el Flebotomista y resguarda el formato para integrarlo al expediente clínico. |
| 16 | Flebotomista | Recibe al elemento, lo conduce a la sala de flebotomía, toma muestra de sangre y le solicita regresar a la sala de aplicación con el asistente médico. |
| 17 | Asistente Médico | Recibe al elemento, lo acompaña al área de somatometría, toma signos vitales, agudeza visual y le indica regresar a la sala de aplicación. |
| 18 | Médico Evaluador | Llama al elemento, le explica en que consiste la evaluación médica, realiza una entrevista médica y exploración física y determina:

¿Solicita estudios de gabinete o valoración médica especializada? |
| 19 | Médico Evaluador | No, pide al elemento dirigirse con el asistente médico y elabora reporte de la evaluación médica. |

20	Asistente Médico	Recibe al elemento, le indica que concluyo su evaluación médica y lo dirige a la recepción.
21	Institución de Seguridad Pública o Privada, Estatal o Municipal/Elemento	Finaliza su evaluación médica y se retira.
22	Médico Evaluador	Sí, requisita el formato "Solicitud de Estudios de Gabinete y/o Valoración por Especialista", lo entrega al elemento, le indica que se dirija con el asistente médico, elabora reporte de la evaluación médica y lo resguarda.
23	Asistente Médico	Recibe al elemento, le solicita el formato "Solicitud de Estudios de Gabinete y/o Valoración por Especialista", lo resguarda y lo dirige con el Técnico Radiólogo.
24	Técnico Radiólogo	Recibe al elemento, le explica el procedimiento de la toma de radiografía simple, resuelve dudas y solicita requisiere el formato "Carta de Consentimiento Bajo Información de Evaluación de Estudios de Gabinete".
25	Institución de Seguridad Pública o Privada, Estatal o Municipal/Elemento	Recibe formato "Carta de Consentimiento Bajo Información de Evaluación de Estudios de Gabinete", revisa y determina: ¿Autoriza el procedimiento de la toma de radiografía simple?
26	Institución de Seguridad Pública o Privada, Estatal o Municipal/Elemento	No, informa al Técnico Radiólogo, llena el formato "Carta de no Autorización a la Evaluación de Estudios Gabinete Radiografía Simple" y lo entrega.
27	Técnico Radiólogo	Recibe el formato "Carta de no Autorización a la Evaluación de Estudios Gabinete Radiografía Simple" lo anexa al expediente del elemento y da por terminada la toma de radiografía simple.
28	Institución de Seguridad Pública o Privada, Estatal o Municipal/Elemento	Sí, firma el formato "Carta de Consentimiento Bajo Información de Evaluación de Estudios de Gabinete Radiografía Simple" y lo entrega al Técnico Radiólogo.
29	Técnico Radiólogo	Recibe el formato "Carta de Consentimiento Bajo Información de Evaluación de Estudios de Gabinete Radiografía Simple", realiza la toma de radiografía simple, solicita al elemento dirigirse con el asistente médico, genera reporte del estudio de gabinete y lo resguarda.
30	Asistente Médico	Recibe al elemento y lo dirige a la toma de electrocardiograma y/o pruebas de valoración de la condición física.
31	Médico Encargado de Electrocardiograma y/o Prueba de Valoración de la Condición Física	Recibe al elemento, le explica el procedimiento de toma electrocardiograma y/o prueba de valoración de la condición física, resuelve dudas y solicita requisitar el formato "Cartas de Consentimiento Bajo Información de Evaluación de Estudios de Gabinete Electrocardiograma y/o Prueba de Valoración de la Condición Física".
32	Institución de Seguridad Pública o Privada, Estatal o Municipal/Elemento	Recibe formato de autorización a estudios de gabinete revisa y determina: ¿Autoriza la toma de electrocardiograma y/o pruebas de valoración de la condición física?

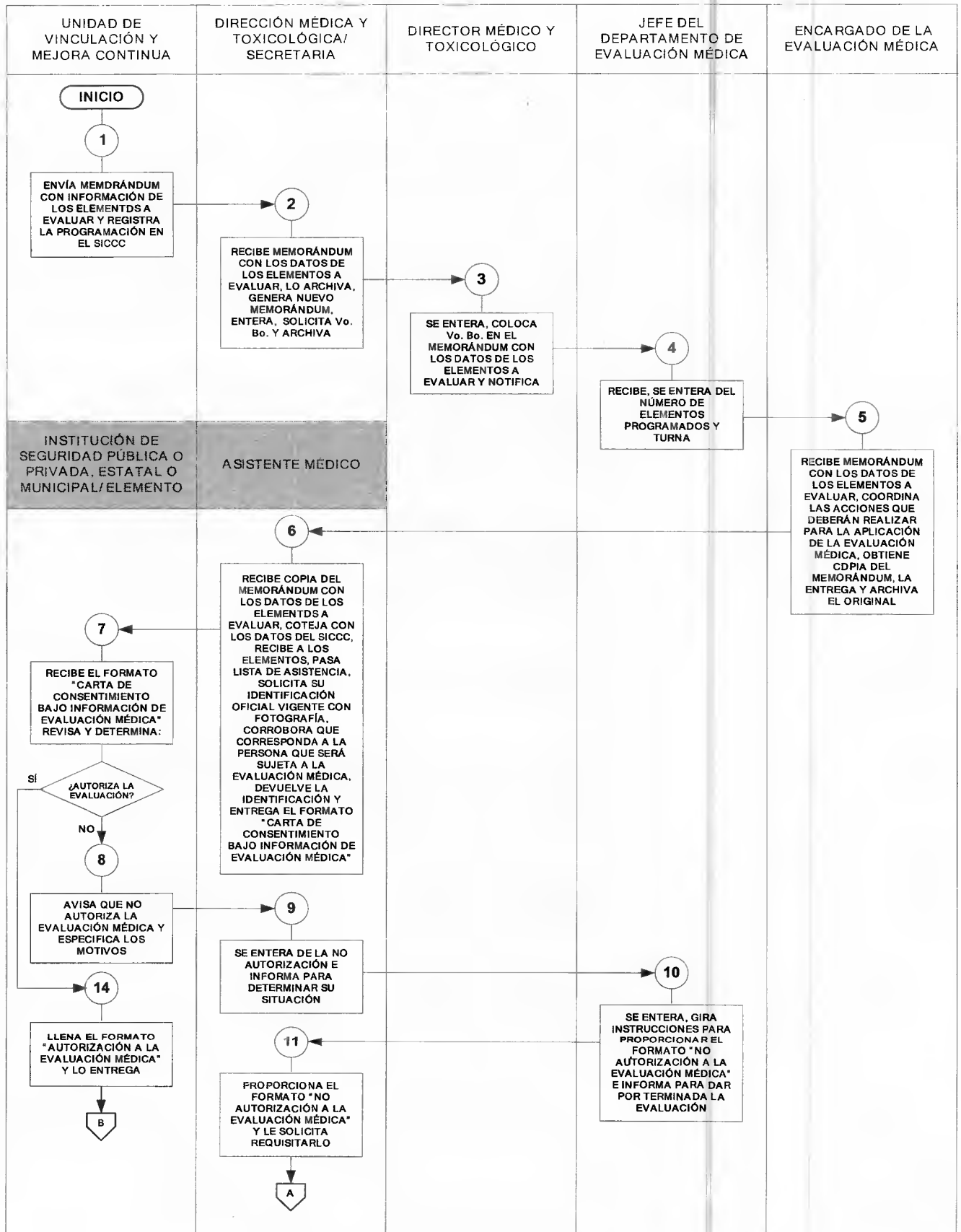
- | | | |
|----|--|--|
| 33 | Institución de Seguridad Pública o Privada, Estatal o Municipal/Elemento | No, informa al médico encargado, requisita el formato "Carta de no Autorización o Rechazo a la Evaluación de Estudios Gabinete Electrocardiograma y/o Pruebas de Valoración de la Condición Física." y lo entrega. |
| 34 | Médico Encargado de Electrocardiograma y/o Prueba de Valoración de la Condición Física | Recibe el formato "Carta de no Autorización o Rechazo a la Evaluación de Estudios Gabinete Electrocardiograma y/o Pruebas de Valoración de la Condición Física", lo anexa al expediente del elemento y da por terminada la prueba. |
| 35 | Institución de Seguridad Pública o Privada, Estatal o Municipal/Elemento | Sí, firma el formato "Carta de Consentimiento Bajo Información de Evaluación de Estudios de Gabinete Electrocardiograma y/o Pruebas de Valoración de la Condición Física" y lo entrega al médico. |
| 36 | Médico Encargado de Electrocardiograma y/o Prueba de Valoración de la Condición Física | Recibe el formato "Carta de Consentimiento Bajo Información de Evaluación de Estudios de Gabinete Electrocardiograma y/o Pruebas de Valoración de la Condición Física", realiza la toma de electrocardiograma y/o pruebas de valoración de la condición física, y solicita al elemento que se dirija con el asistente médico, genera reporte del estudio y lo resguarda. |
| 37 | Asistente Médico | Recibe al elemento y lo dirige a la valoración odontológica. |
| 38 | Odontólogo Evaluador | Recibe al elemento, le explica el procedimiento de la valoración odontológica y resuelve sus dudas. |
| 39 | Institución de Seguridad Pública o Privada, Estatal o Municipal/Elemento | Recibe información de la valoración odontológica y determina:
¿Autoriza la valoración odontológica? |
| 40 | Institución de Seguridad Pública o Privada, Estatal o Municipal/Elemento | No, informa al Odontólogo evaluador. |
| 41 | Odontólogo Evaluador | Se entera de la negativa a la valoración odontológica y da por terminada la prueba. |
| 42 | Institución de Seguridad Pública o Privada, Estatal o Municipal/Elemento | Sí, informa al Odontólogo evaluador. |
| 43 | Odontólogo Evaluador | Realiza la valoración odontológica, solicita al elemento que se dirija con el asistente médico, genera reporte de la valoración y lo resguarda. |
| 44 | Asistente Médico | Recibe al elemento y lo dirige a la valoración optométrica. |
| 45 | Optometrista Evaluador | Recibe al elemento, le explica el procedimiento de la valoración optométrica y resuelve sus dudas. |
| 46 | Institución de Seguridad Pública o Privada, Estatal o Municipal/Elemento | Recibe información sobre la valoración optométrica y determina:
¿Autoriza la valoración optométrica? |

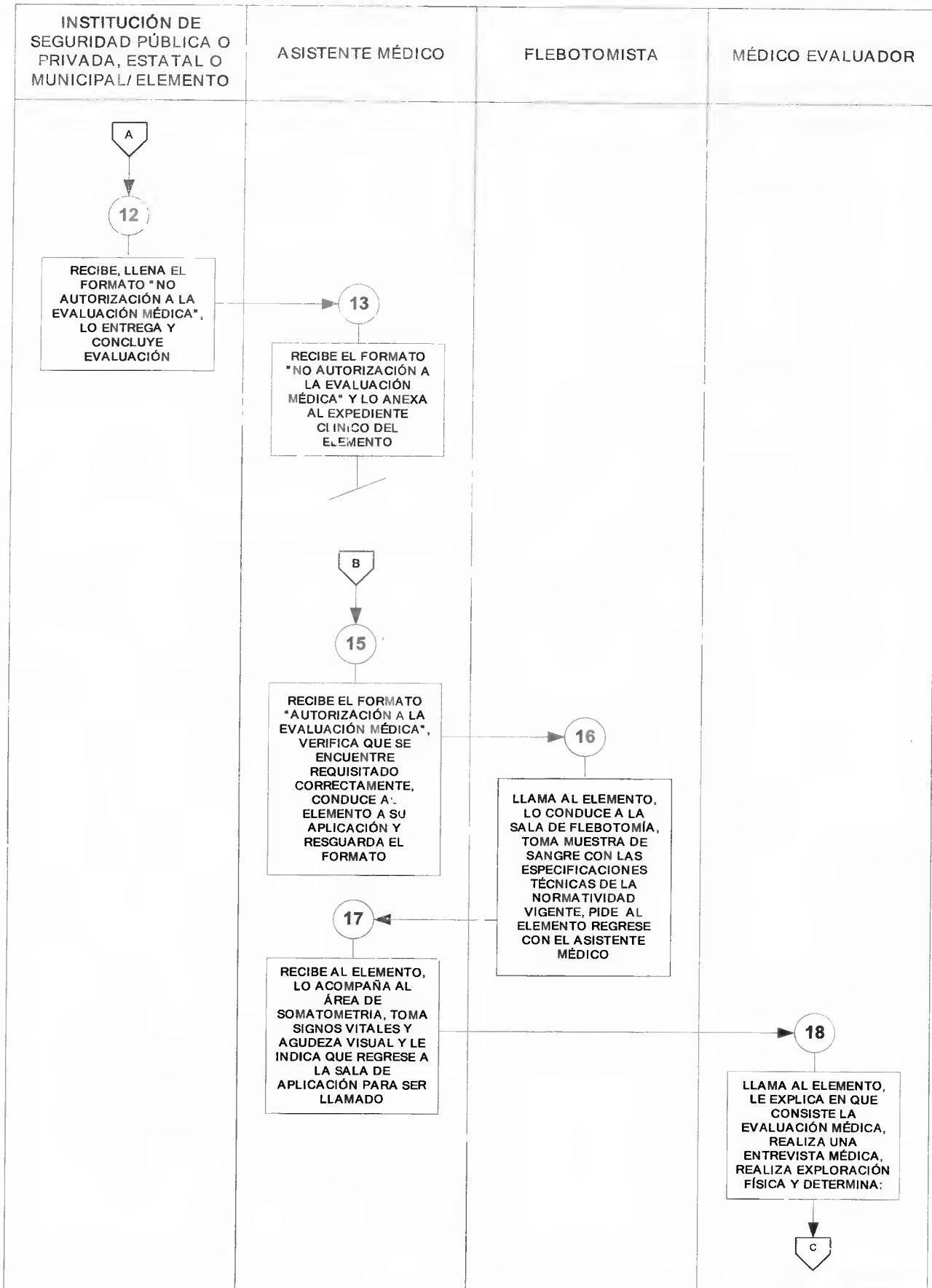
- | | | |
|----|--|--|
| 47 | Institución de Seguridad Pública
o Privada, Estatal o
Municipal/Elemento | No, informa al Optometrista evaluador. |
| 48 | Optometrista Evaluador | Se entera de la negativa a la valoración optométrica y da por terminada la valoración. |
| 49 | Institución de Seguridad Pública
o Privada, Estatal o
Municipal/Elemento | Sí, informa al Optometrista evaluador. |
| 50 | Optometrista Evaluador | Realiza la valoración optométrica, solicita al elemento que se dirija con el asistente médico, genera reporte del estudio y lo resguarda.

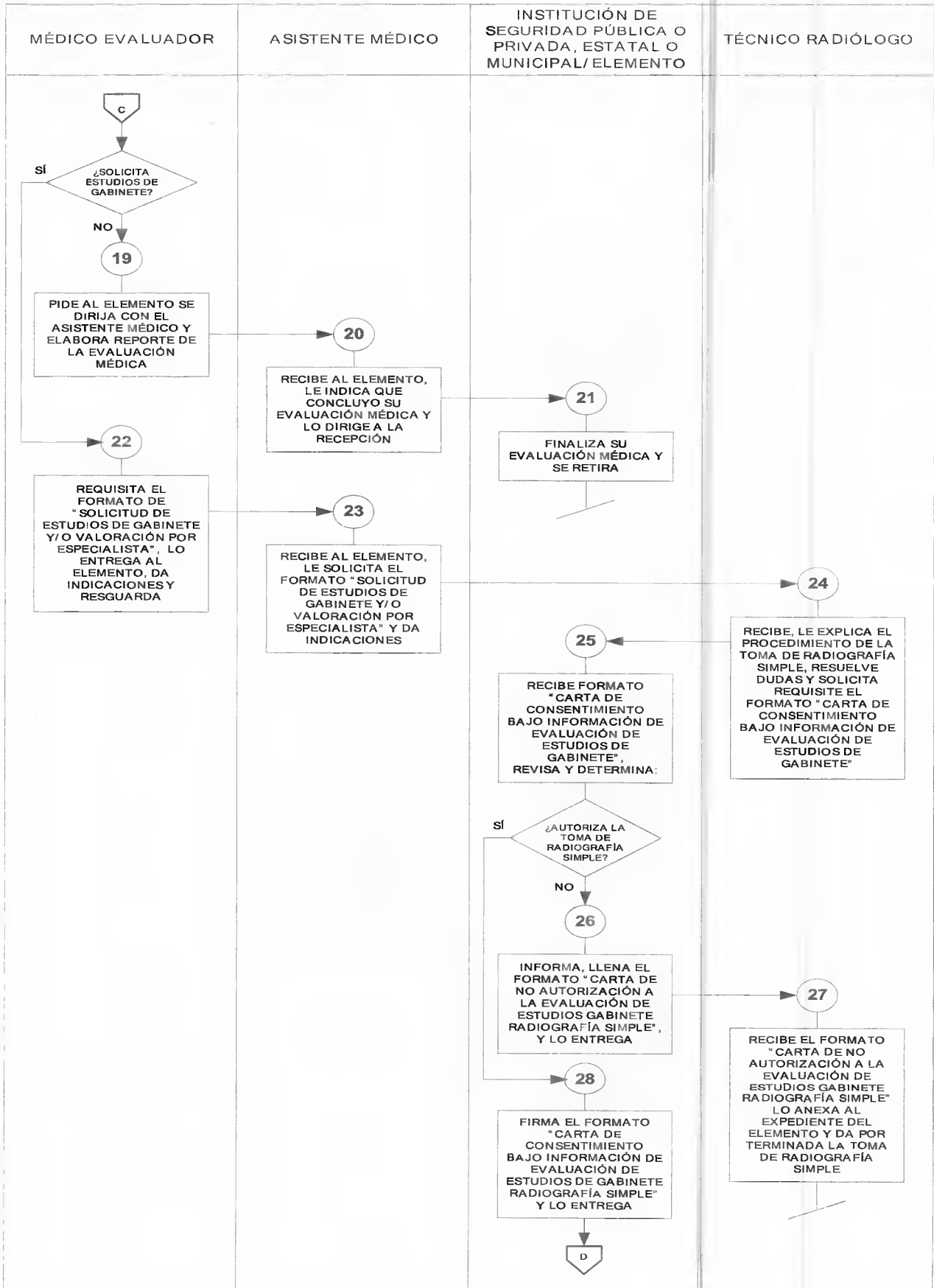
Se conecta con actividad número 20. |
| 51 | Asistente Médico | Recopila las listas de asistencia con los médicos evaluadores, recibe los resultados de análisis clínicos por parte del asistente toxicológico, y los estudios de gabinete con sus formatos de autorización o no autorización, verifica que estén completos, integra el expediente clínico médico-toxicológico y lo entrega al médico evaluador. |
| 52 | Médico Evaluador | Recibe el expediente clínico médico-toxicológico con los resultados de análisis clínicos y los estudios de gabinete, integra los diagnósticos, emite el resultado de la evaluación médica en el Sistema Integral de Centro de Control de Confianza (SICCC) y entrega el expediente médico-toxicológico firmado al asistente médico. |
| 53 | Asistente Médico | Recibe el expediente médico-toxicológico, lo revisa y lo entrega al Staff Administrativo. |
| 54 | Staff Administrativo | Recibe el expediente médico-toxicológico, revisa su integración, elabora memorándum con los resultados de los expedientes y los envía para firma al Director Médico y Toxicológico. |
| 55 | Director Médico y Toxicológico | Recibe expediente, lo revisa, coloca su firma en el memorándum con los resultados de los expedientes médicos-toxicológicos, y lo turna a la Secretaria de la Dirección Médica y Toxicológica. |
| 56 | Dirección Médica
Toxicológica/Secretaría | Y Recibe el memorándum con los resultados de los expedientes médicos-toxicológicos, obtiene una copia para su resguardo y el original lo turna al Archivo General del Centro de Control de Confianza. |
| 57 | Archivo General del Centro de
Control de Confianza del Estado
de México | Recibe memorándum con los resultados de los expedientes médicos-toxicológicos y lo archiva. |

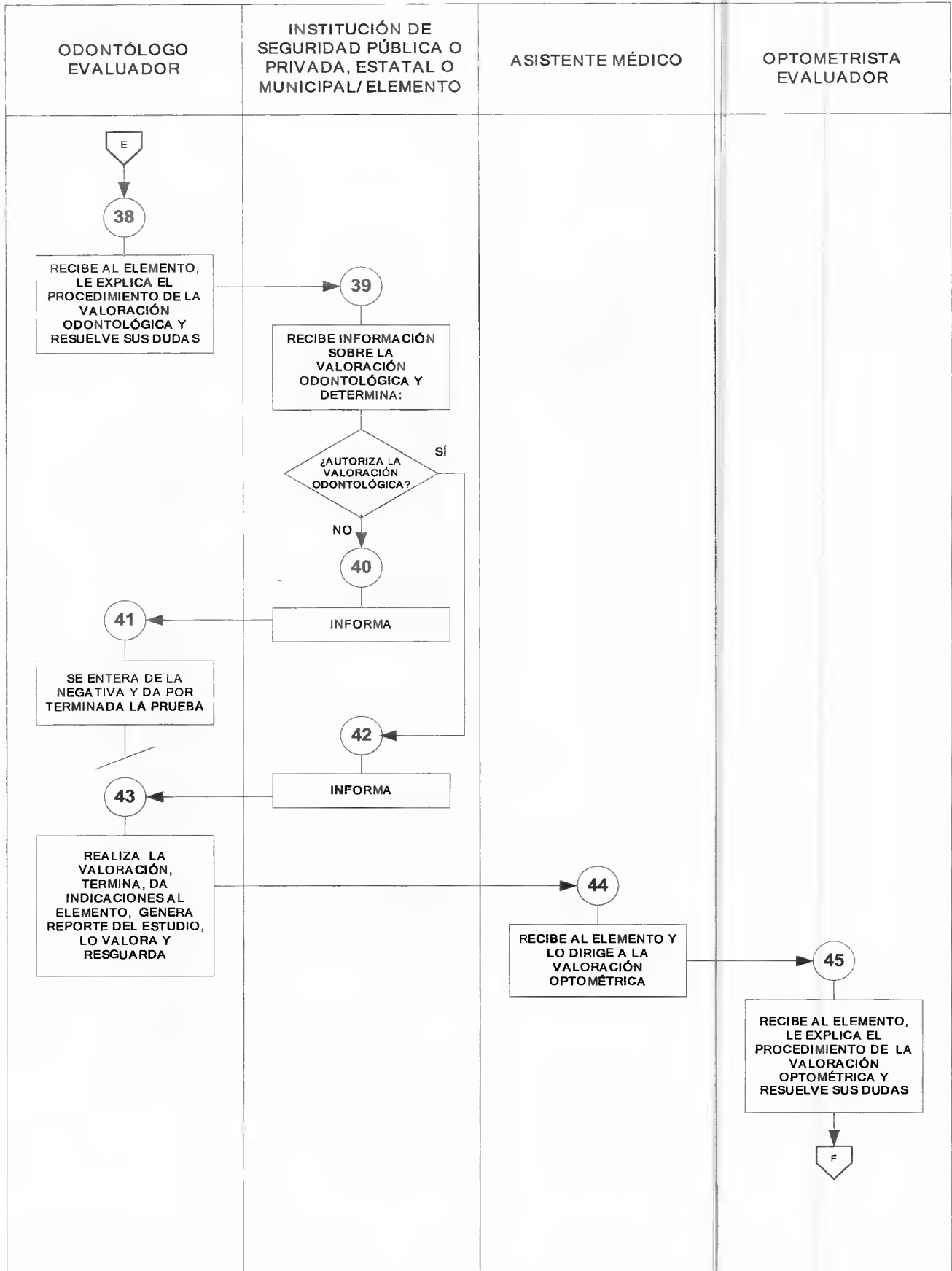
Fin del procedimiento.

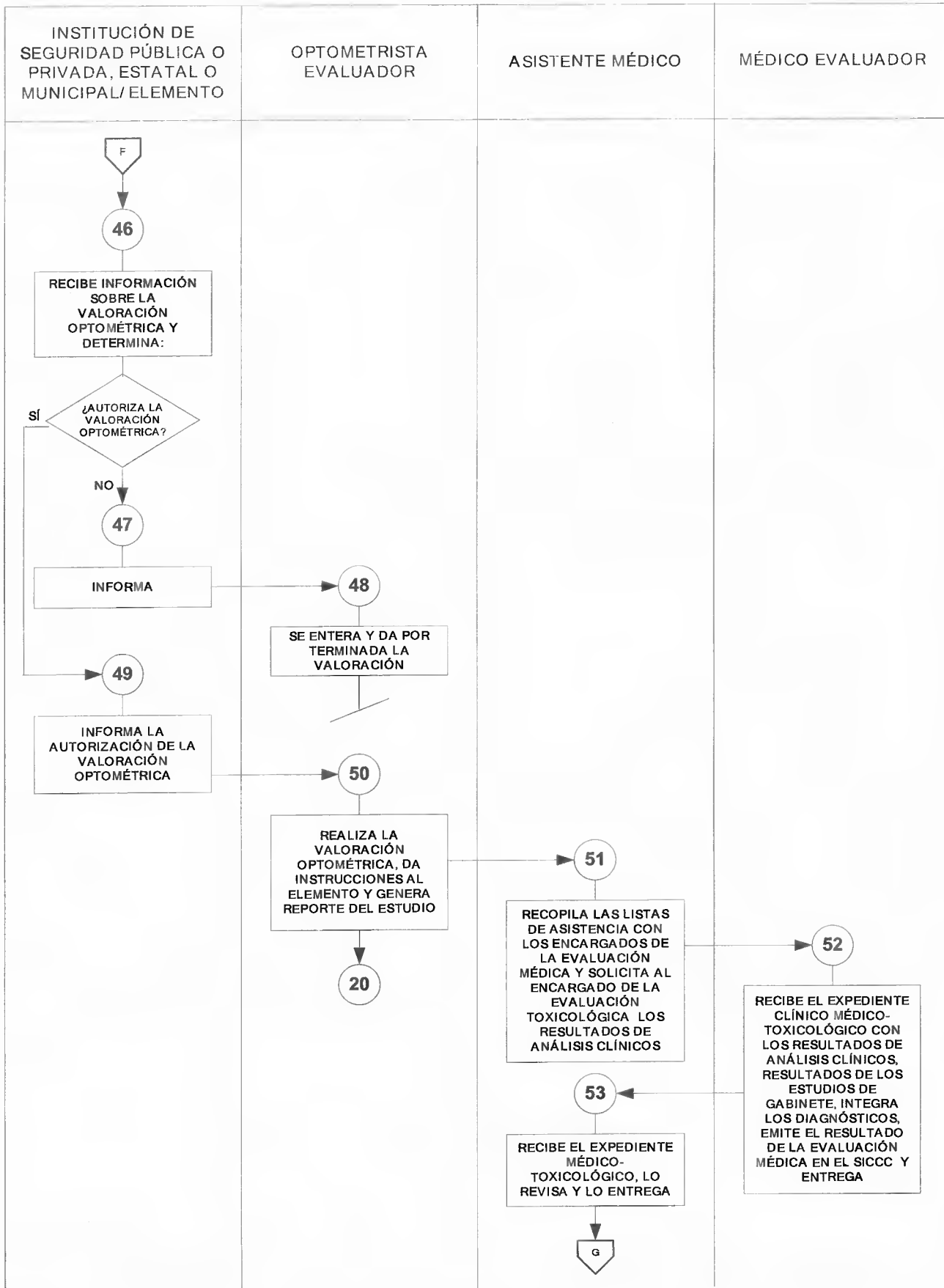
DIAGRAMA 4.2: Aplicación de la Evaluación Médica

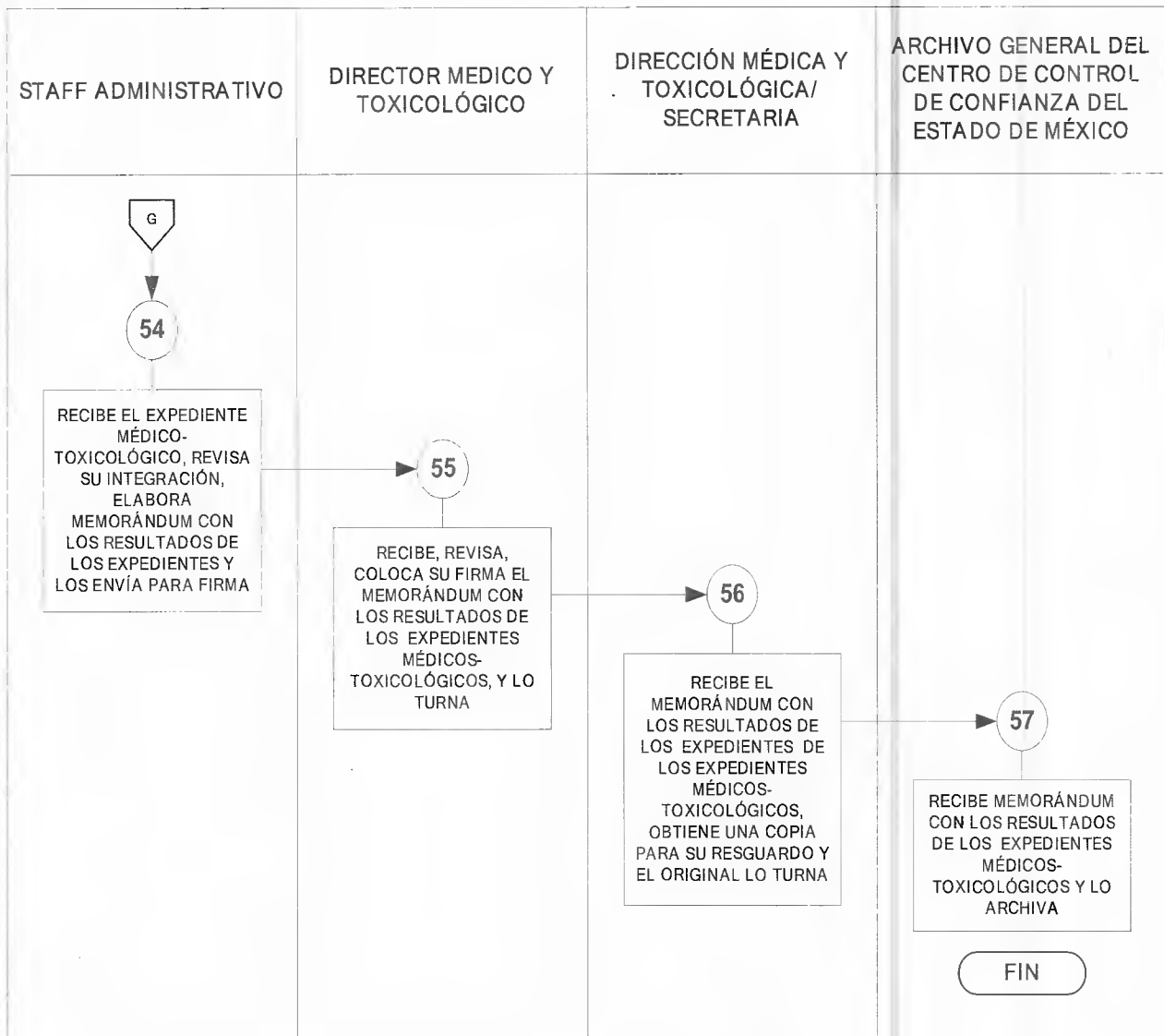












MEDICIÓN:

$$\frac{\text{Número mensual de evaluaciones médicas aplicadas}}{\text{Número mensual de evaluaciones médicas programadas}} \times 100 = \text{Porcentaje de evaluaciones médicas realizadas en el Centro de Control de Confianza}$$

REGISTRO DE EVIDENCIAS:








- La aplicación de las evaluaciones se registran en el expediente Médico.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

NOTA:

- Los formatos no se anexan ya que son documentos confidenciales, de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios Capítulo IV, Protección de Datos Personales, artículo 20, Fracción VI.

V. SIMBOLOGÍA

Símbolo	Representa
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación lejana dentro del mismo procedimiento.
	Operación. Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.
	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.
	Línea continúa. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.

VI. REGISTRO DE EDICIONES

- Primera edición, noviembre de 2010. Elaboración del Manual.
- Segunda edición, mayo de 2015. Actualización del Manual.

VII. DISTRIBUCIÓN

El original del manual de procedimientos se encuentra en poder de la Dirección Médica y Toxicológica.

La copia controlada está distribuida de la siguiente manera:

1. Unidad de Normatividad del Centro de Control de Confianza del Estado de México.

VIII. VALIDACIÓN

Lic. Eugenia Miroslava Estévez Ibarra
 Directora General
 (Rúbrica).

M.C. Jorge Mario Rodríguez Velázquez
 Director Médico y Toxicológico
 (Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCA A POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído dictado en auto de fecha dieciocho de junio de dos mil quince, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ACTUALMENTE HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARIO RAMOS RUIZ Y ALEJANDRA BEATRIZ VILLAREAL GUZMAN, expediente número 1135/2012, el C. Juez Trigesimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal señaló las **DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO** para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del inmueble identificado como BOSQUES DE MAGNOLIA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE, LOTE TREINTA Y TRES, MANZANA SEIS, TAMBIÉN IDENTIFICADA CATASTRALMENTE COMO VIVIENDA "D" DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "EL BOSQUE TULTEPEC", LOCALIZADO EN LA AVENIDA TOLUCA NÚMERO 4, ANTES RANCHO TECOMPA, FRACCIÓN RESULTANTE DE LA EX HACIENDA DE JALTIPA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLAN ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$604,000.00 (SEISCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.) que es el precio del avalúo determinado por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen. Para que los posibles licitadores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la Ley procesal invocada, y para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, está será en el precio de avalúo, atento al numeral 582 del Código Adjetivo Civil, misma que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado ubicado en Avenida Niños Héroes Número 132, 8° Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en esta Ciudad de México Distrito Federal.- MÉXICO, D.F., A 24 DE JUNIO DE 2015.- LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "A", LIC. LIZBETH GUTIERREZ GUTIERREZ.- RÚBRICA.

3781.- 19 y 31 agosto.

JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
EDICTOSECRETARÍA "B".
EXP. No. 1418/1991.
SE CONVOCAN POSTORES.

En el auto de fecha dieciséis de junio del año dos mil quince, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. ANTES BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. en contra de ARJONA HERNANDEZ GUILLERMO FRANCISCO ABRAHAM.- Expediente número 1418/1991 Secretaría "B"- El C. Juez Cuadragesimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal ordenó "...se señalan las diez horas del día diez de septiembre del año dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble casa número 51-C, calle

Retorno Bosque de Dinamos, en el Fraccionamiento Bosques del Valle, identificado con el lote 21, de la manzana 55, Sección Segunda en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México" en la cantidad de \$304,000.00 (TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) menos el veinte por ciento, que asciende a la cantidad de \$243,200.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) anunciándose por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Milenio Diario" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragesimo Quinto de lo Civil, Lic. Luz del Carmen Guinea Ruvalcaba ante su C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Elvia Patricia Ramos Soto que autoriza y da fe.- Doy fe.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico "Milenio Diario", en "La Secretaria de Finanzas de Gobierno del Distrito Federal", en "Estrados".- Sufragio Efectivo No Reección.- México D.F., a 22 de junio de 2015.- C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Elvia Patricia Ramos Soto.- Rúbrica.

3778.- 19 y 31 agosto.

JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
EDICTOSECRETARÍA "B".
EXP.: 886/2007.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por COBRANZA NACIONAL DE CARTERAS, S. DE R.L. DE C.V. en contra de SILVERIO MARTIN POLIS BEDOLLA y OTRO, la C. Juez Sexagesimo Primero de lo Civil, Licenciada Flor del Carmen Lima Castillo, señaló las diez horas del diez de septiembre del dos mil quince, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en el construcción de la casa tipo edificada sobre el lote de terreno marcado con el número 7, que forma parte de la lotificación en condominio horizontal del terreno urbano ubicado en calle privada Vicente Villada, sin número, Unidad El Ilustrador Nacional, Municipio de Santa María Zinacantepec, Distrito de Toluca, Estado de México, con una superficie de 100.1 metros cuadrados; convóquese postores por medio de edictos mismos que se publicarán por dos veces en las puertas de Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término; sirve de base para el remate la cantidad de \$1'746,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor de avalúo rendido por el perito de la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.- México, Distrito Federal a primero de julio del 2015.- C. Secretario de Acuerdos, Maestra Celia Hernández Patiño.- Rúbrica.

3779.- 19 y 31 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 EDICTO**

A: FRANCISCO VALDEZ MALVAEZ y MAXIMILIANO VELAZQUEZ VALDEZ.

En el expediente 2157/1993, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el endosatario en propiedad ADMINISTRACION DE CARTERAS NACIONALES S.A. DE C.V. en contra de GUADALUPE DIAZ SEGUNDO CASAS y OTRO, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, en la primer almoneda de remate de seis de julio de dos mil quince, se ordenó notificar a los acreedores FRANCISCO VALDEZ MALVAEZ y MAXIMILIANO VELAZQUEZ VALDEZ, para que comparecieran a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE del bien embargado en autos, que se encuentra ubicado en calle José Vicente Villada número (39) treinta y nueve, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, en esta Ciudad de Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 10.00 metros con calle Vicente Villada; al Sur: 10.00 metros con Juan Pichardo; al Oriente: 27.40 metros con fracción cinco (5), y al Poniente: 27.40 metros con fracción tres (3). Con una superficie de doscientos setenta y cuatro metros cuadrados (274) inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, México; bajo el Libro uno (1), Sección uno (1), volumen 174, asiento 132 -559, fj 34 de quince de mayo de mil novecientos ochenta (1980), a nombre de JOSE CASAS PAVON, publíquense los edictos correspondientes por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO, y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que deberán llevar una descripción detallada del inmueble embargado, el cual tiene un valor pericial de \$1,159,812.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), resultante del diez por ciento de la cantidad que sirvió para el remate en esta audiencia, por lo que se convocan postores, los que deberán presentar como postura legal, las dos terceras partes del precio que sirvió de base para el remate; por lo que anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos de este Juzgado.

Cítese al acreedor FRANCISCO VALDEZ MALVAEZ, que aparece en el certificado de gravámenes, para que comparezca el día y hora señalados a deducir los derechos que le correspondan, mediante edictos, que se publicarán en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la población, mismos que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días.

Cítese al acreedor MAXIMILIANO VELAZQUEZ VALDEZ, que aparece en el certificado de gravámenes, para que comparezca el día y hora señalados a deducir los derechos que le correspondan, mediante edictos, que se publicarán en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la población, mismos que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días.-EN CUMPLIMIENTO A LO PROVEIDO EN LA PRIMER ALMONEDA DE REMATE DE SEIS DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

3561.-7, 19 y 31 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 EDICTO**

A: FRANCISCO VALDEZ MALVAEZ Y MAXIMILIANO VELAZQUEZ VALDEZ.

En el expediente 2157/1993, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el endosatario en propiedad ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS NACIONALES S.A. DE C.V. en contra de GUADALUPE DIAZ SEGUNDO CASAS Y OTRO, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, en la primer almoneda de remate de seis de julio de dos mil quince, se ordenó notificar a los acreedores FRANCISCO VALDEZ MALVAEZ y MAXIMILIANO VELAZQUEZ VALDEZ, para que comparecieran a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE del bien embargado en autos, que se encuentra ubicado en Calle José Vicente Villada número (39) treinta y nueve, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, en esta Ciudad de Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias al Norte 10.00 metros con Calle Vicente Villada; al Sur 10.00 metros con Juan Pichardo; al Oriente 27.40 metros con fracción cinco (5), y al Poniente 27.40 metros con fracción tres (3). Con una superficie de doscientos setenta y cuatro metros cuadrados (274) inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, México; bajo el libro uno (1), Sección uno (1), volumen 174, asiento 132 -559, fj 34 de quince de mayo de mil novecientos ochenta (1980), a nombre de JOSE CASAS PAVON, publíquense los edictos correspondientes por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO, y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que deberán llevar una descripción detallada del inmueble embargado, el cual tiene un valor pericial de \$1,159,812.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), resultante del diez por ciento de la cantidad que sirvió para el remate en esta audiencia, por lo que se convocan postores, los que deberán presentar como postura legal, las dos terceras partes del precio que sirvió de base para el remate; por lo que anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos de este Juzgado.

Cítese al acreedor FRANCISCO VALDEZ MALVAEZ, que aparece en el certificado de gravámenes, para que comparezca el día y hora señalados a deducir los derechos que le correspondan, mediante edictos, que se publicarán en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la población, mismos que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días.

Cítese al acreedor MAXIMILIANO VELAZQUEZ VALDEZ, que aparece en el certificado de gravámenes, para que comparezca el día y hora señalados a deducir los derechos que le correspondan, mediante edictos, que se publicarán en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la población, mismos que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días.

EN CUMPLIMIENTO A LO PROVEIDO EN LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE DE SEIS DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JULIA MARTINEZ GARCIA.- RÚBRICA.

3560.- 7, 19 y 31 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

**CASIANO SILVERIO MENDEZ RAMIREZ Y
ANTONIA LEONILA BRAVO HUEY.**

Dado cumplimiento al auto de fecha trece de noviembre del año dos mil catorce, emitido en el expediente número 248/2013, relativo al Juicio de Usucapión, promovido por MARGARITA HUEY RAMIREZ y GREGORIO BRAVO BALBUENA en contra de CASIANO SILVERIO MENDEZ RAMIREZ y ANTONIA LEONILA BRAVO HUEY, se le hace saber que: existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclaman las siguientes prestaciones: a) Se declare que ha procedido en nuestro favor la usucapión del lote de terreno marcado con el número trece, manzana mil cuarenta y siete, zona doce, del ex ejido de Ayotla, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: quince metros con lote catorce, sureste diez metros con lote seis, suroeste: en quince metros con lote doce, noroeste: nueve metros con ochenta centímetros con calle Poniente Ocho, teniendo una superficie de ciento cuarenta y nueve metros cuadrados, quienes deberán de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesta en su contra.

Publicarse por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en ese Municipio, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide al día nueve de diciembre del año dos mil catorce.-Fecha del acuerdo: trece de noviembre del año dos mil catorce.-Lic. Javier Olivares Castillo, Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.-Rúbrica.

500-B1.-11, 20 y 31 agosto.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: ROBERTO SALDIVAR CASTRO.

Se hace de su conocimiento que RAMIREZ ROJAS MARCIAL, le demanda EN LA VIA ORDINARIA CIVIL ACCION USUCAPION, en el expediente número 217/2015, las siguientes prestaciones: A) Se declare mediante sentencia definitiva que opera a mi favor la usucapión respecto del inmueble denominado "EL SALADO", UBICADO EN EL LOTE NÚMERO 35, MANZANA SIN NÚMERO, DE LA CALLE POPOCA, DE LA COLONIA CARDONAL XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 310 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias, NORTE 10 METROS CON CALLE POPOCA, SUR 10 METROS CON AURELIO AVILA, ORIENTE 31 METROS CON ROBERTO SALDIVAR CASTRO, PONIENTE 31 METROS CON AGUSTIN OAXACA, inscrito bajo los siguientes datos registrales: PARTIDA 198, VOLUMEN 1250, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 1994. Mismo que vengo poseyendo en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe, he ininterrumpida, desde el día primero de junio del año dos mil cuatro. B) La cancelación y tildación que aparece a favor del señor ROBERTO SALDIVAR CASTRO ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México respecto del inmueble en mención en el inciso A). C) La inscripción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, donde se declare que ha operado a mi favor la prescripción de USUCAPION, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A), por haber poseído en los términos y condiciones establecidos por la Ley para usucapir. D) La inscripción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio antes las dependencias del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México. BASADO EN LOS

SIGUIENTES HECHOS; 1. Con fecha primero de junio del año dos mil cuatro, el suscrito MARCIAL RAMIREZ ROJAS, adquirí mediante contrato de compraventa que celebre con el señor ROBERTO SALDIVAR CASTRO respecto del inmueble materia del presente juicio, y también interviniendo en dicho acto traslativo de dominio como testigos los señores GUILLERMO SILVESTRE SOLANO Y GUILLERMO SILVESTRE HERNANDEZ, y desde el día en que adquirí mediante contrato privado de compraventa se me dio posesión física y material del bien inmueble ya indicado y poseyendo en concepto de propietario de forma pacífica, continua, pública y de buena fe e interrumpida. 2. El Instituto de la Función Registral del Estado de México, previa solicitud expidió un certificado de inscripción respecto del inmueble descrito y delimitado en la prestación marcada con el inciso A). 3. El Instituto de la Función Registral del Estado de México, previa solicitud expidió un certificado de no gravámenes respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). 4. El jefe del Departamento del Impuesto Predial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, previa solicitud expidió un certificado respecto a que en el inventario analítico se encuentra registrado el bien del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A), con un valor por la cantidad de \$882,363.00. 5. Desde que tengo la posesión del bien inmueble materia de la presente demanda, he venido pagando al ayuntamiento los derechos del predial (años 2008 al 2015) y consumo de agua (años 2010 al 2015), poseyendo el inmueble descrito en la prestación del inciso A), en concepto de propietario, pacífica, continua, pública, de buena fe, desde hace más de 5 años, por lo que hasta la presente fecha, ni la demandada, ni ninguna otra persona ha perturbado mi posesión a título de propietario, este hecho les consta a varios vecinos. 6. La posesión que he ostentado del bien inmueble materia del presente juicio es desde el día primero de junio del año dos mil cuatro, hasta la presente fecha bajo las siguientes atribuciones:

CONCEPTO DE PROPIETARIO: el origen de mi posesión se deriva como consecuencia de la celebración de contrato privado de compraventa respecto del inmueble materia del presente juicio, FORMA PACIFICA: lo adquirí sin violencia y dicha posesión me fue entregada por el señor ROBERTO SALDIVAR CASTRO, además he realizado mejoras. FORMA CONTINUA: la posesión me fue entregada desde el día primero del mes de junio del año dos mil cuatro, la he tenido de manera interrumpida. PUBLICA: la posesión que tengo del inmueble materia de este juicio me es reconocida por vecinos y mismo reconocen que el suscrito es propietario y poseedor del inmueble materia del presente juicio, 7. En mérito de que el suscrito he adquirido de buena fe y poseído en pleno dominio y propiedad del inmueble ya descrito en el inciso A), y poseído durante el tiempo, en términos y condiciones que establece la Ley, he tenido la propiedad y posesión de dicho desde el día primero de junio del año dos mil cuatro. PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACIÓN. SE FIJARA ADEMÁS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOSE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 1.165, 1.170 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.- DOY FE.

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, A
TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.- LO
ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO

DE FECHA DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-
AUTORIZADA: LIC. MARIA DEL CARMEN LEON VALADEZ,
PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

3613.- 11, 20 y 31 agosto.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JUANA YAÑEZ PEREZ.

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 2102/2014, derivado de la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por FERNANDO GODINEZ VARGAS, en contra de JUANA YAÑEZ PEREZ, demandando la guarda y custodia provisional y definitiva de la menor YAZMIN GODINEZ YAÑEZ, el pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva para YAZMIN GODINEZ YAÑEZ y el pago de gastos y costas que origine el presente juicio; fundándose en que en el mes de abril de dos mil doce JUANA YAÑEZ PEREZ, y FERNANDO GODINEZ VARGAS, decidieron vivir juntos en el domicilio ubicado en AVENIDA CHOPOS, NÚMERO SESENTA Y CUATRO, PRIMER PLANTA, COLONIA EJIDOS DE SAN CRISTOBAL, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el veintinueve de mayo de dos mil trece nació YAZMIN GODINEZ YAÑEZ, tomamos la decisión de separarnos cuando nuestra menor tenía ocho meses de edad, por el bien de nuestra hija, acordando que la niña estaría mejor con el suscrito y que JUANA YAÑEZ PEREZ, conviviría con la niña los sábados y domingos, desde mediados de octubre de dos mil catorce la demandada ya no ha vuelto a visitar a nuestra hija, nos e ha comunicado conmigo ni por teléfono para preguntarme por nuestra hija. Y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de JUANA YAÑEZ PEREZ, y que el Juez del conocimiento previamente tomo las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual de la demandada, en consecuencia ordenó su emplazamiento por EDICTOS, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante éste Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada la instaurada en su contra en sentido negativo. Asimismo se apercibe a la demandada para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de éste Órgano Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

El presente deberá ser publicado por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.- Se expiden en Ecatepec, México, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil quince.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: siete de julio de dos mil quince.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ÁNGEL HURTADO COLIN.- RÚBRICA.

3615.- 11, 20 y 31 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A ESTHER OSTROWIACK KLEIMAN
TAMBIEN CONOCIDA COMO ESTHER OSTROWIACK.

Que en los autos del expediente número 231/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por ANTONIA CORTES PRADO, en contra de ESTHER OSTROWIACK KLEIMAN también conocida como ESTHER

OSTROWIACK, por auto de fecha veintinueve de julio de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a ESTHER OSTROWIACK KLEIMAN también conocida como ESTHER OSTROWIACK, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la enjuiciada la demanda entablada en su contra a la que deberá dar contestación oponiendo las excepciones y defensas que estime convenientes, que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, vigente de la entidad, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: 1.- La usucapión del bien inmueble identificado como lote ubicado en manzana 79, lote 13, Colonia Las Arboledas, San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, también identificado y conocido actualmente como calle Petrel número 76, manzana 79, lote 13, Colonia Vergel de Arboledas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mismo que tiene la superficie, medidas y colindancias que en la narrativa de hechos se precisan. 2.- La declaración judicial de que la suscrita se ha convertido en legítima propietaria de la fracción de terreno y se inscriba en su oportunidad en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a mi favor. 3.- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio.

Fundándose en los siguientes hechos: I.- En fecha quince de mayo de mil novecientos setenta y cinco la suscrita en mi calidad de compradora, celebré con la C. ESTHER OSTROWIACK KLEIMAN también conocida como ESTHER OSTROWIACK, en su calidad de vendedora, contrato privado de compraventa mediante el cual adquirí el bien inmueble identificado como lote ubicado en manzana 79, lote 13, Colonia Las Arboledas, San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, también identificado y conocido actualmente de manera oficial como calle Petrel número 76, manzana 79, lote 13, Colonia Vergel de Arboledas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mismo que cuenta con la siguiente superficie, medidas y colindancias: al noroeste: en 8.00 metros con calle de Petrel, al noreste: en 25.00 metros con lote 12, al sureste: en 8.00 metros con la calle Porfirio Díaz, al suroeste: en 25.00 metros con lote 14, y superficie total de 200.00 (doscientos metros cuadrados), haciendo la aclaración para todos los efectos legales a que haya lugar y bajo protesta de decir verdad, que hoy día la suscrita no cuenta con el contrato de mérito ya que lo extravié hace muchos años al realizar los diversos trámites que le corresponden a mi predio, sin embargo se exhibe en original y para efectos de acreditar mi acción, el traslado de Dominio y el recibo de pago de los derechos del mismo que se hizo a mi favor en fecha once de agosto de mil novecientos ochenta, expedido por la Dirección General de Hacienda, Departamento de Catastro, dentro del cual consta que se originó por la compraventa a mi favor de dicho predio, lo cual no deja duda de que la suscrita lo adquirí desde hace más de cinco años en que lo he poseído de buena fe. Asimismo quiero hacer la aclaración que las medidas y colindancias que aparecen en dicho traslado de dominio son imprecisas y erróneas en atención a que son las que en su momento se señalaron dentro del contrato de compraventa que era de papelería y por lo tanto la orientación en esos contratos solo son los principales cuatro puntos cardinales, sin embargo señalo que la orientación correcta de las medidas son las que aparecen en el certificado de inscripción, tal y como se precisa enseguida. En el contrato dice: "al poniente", siendo lo real y correcto al noroeste: en 8.00 metros con calle de Petrel, en el contrato dice "al norte", siendo lo real y correcto al noreste en 25.00 metros, con lote 12, en el contrato dice "Al oriente", siendo lo real y correcto al sureste: en 8.00

metros con la calle Porfirio Díaz, en el contrato dice "Al sur", siendo lo real y correcto al suroeste: en 25.00 metros con lote 14, mi acción se sigue acreditando con el Traslado de Dominio existente a mi favor de fecha once de agosto de mil novecientos ochenta, expedido por el Departamento de Catastro perteneciente en su momento a la Dirección General de Hacienda del Gobierno del Estado de México, el cual se generó con la compraventa realizada entre las partes, respecto del bien inmueble materia de litis, documento que se acompaña en original. II.- La suscrita dese la fecha en que me fue vendido el inmueble que es materia de la presente litis, fue puesta en legítima posesión del mismo y dicha posesión la he venido ejerciendo en todas las calidades de Ley, es decir; la he venido poseyendo en concepto de propietaria de buena fe, de manera pacífica, continua y públicamente, situación que se acredita plena y debidamente con el documento base de la acción, así como de las testimoniales que en su oportunidad se desahoguen y mayormente con la inspección judicial que su Señoría practique sobre el inmueble materia de la litis. III.- Existen diversas personas a las que les consta que la suscrita, he poseído el inmueble materia de litis en concepto de propietario, con buena fe, pacífica, continua y públicamente. IV.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (Oficina Registral de Tlalnepantla), descrito en el folio real electrónico número 00281125, inscrito bajo la partida 598, del volumen 253, libro primero, sección primera, a favor de ESTHER OSTROWIACK KLEIMAN, persona que me vendió dicho inmueble. Lo anterior se acredita con el certificado de inscripción de fecha cinco de noviembre de dos mil catorce, expedido por el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, a través de su Registrador Héctor Gerardo Becerra Cabrera, que se agrega en original. V.- Exhibo ante este Juzgado, veintiséis recibos de pago de servicio de agua potable, expedido en original, siete recibos de pago del impuesto predial de los últimos años, que esta parte ha cubierto en mi carácter de propietario del bien a usucapir, y el traslado de dominio, mencionado mediante el cual se acredita la legitimación para demandar en los presentes términos, ya que con dichos documentales se justifica la posesión que tengo respecto del inmueble motivo de este juicio y por lo mismo me da el derecho de reclamar en esta vía que se me declare propietaria de dicho inmueble y en su oportunidad se inscriba en el Instituto de la Función Registral perteneciente a esta Ciudad.-Doy fe.- Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a cuatro de agosto del año dos mil quince.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Verónica Rodríguez Trejo.-Validación acuerdo de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil quince.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Verónica Rodríguez Trejo.-Rúbrica.

1621-A1.-11, 20 y 31 agosto.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: NANCY AZUCENA RIOS PARAMO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de julio de dos mil quince, dictado en el expediente 312/2014, que se tramita en este Juzgado, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por ADRIANA ESCOBAR ANGELES, en contra de NANCY AZUCENA RIOS PARAMO y CARLOS ALVARO ESCOBAR ANGELES de quien reclama las siguientes prestaciones: a) La patria potestad de los menores NESTOR KARIM y DAFNE MARIANA, ambas de apellidos ESCOBAR RIOS a favor de la promovente; b) La pérdida de la patria potestad por sentencia que ejercen hasta este momento los NANCY AZUCENA RIOS PARAMO y CARLOS ALVARO ESCOBAR ANGELES, sobre los menores NESTOR KARIM y DAFNE MARIANA de apellidos ESCOBAR RIOS.

Basándose en los siguientes hechos:

1.- En el año 2002 mi hijo de nombre CARLOS ALVARO ESCOBAR ANGELES se fue a vivir en unión libre con la C. NANCY AZUCENA RIOS PARAMO, durante cuatro años, derivado de esa relación procrearon a mis nietos de nombres NESTOR KARIM y DAFNE MARIANA de apellidos ESCOBAR RIOS, sin embargo la relación amorosa se culminó, así como sus obligaciones hacia mis nietos y no consensuaron sobre el futuro de los menores respecto de su custodia sobre sus alimentos, el vestido, su educación todo lo que conlleva a la crianza de mis nietos, porque ambos abandonaron sus deberes alimentarios de los menores, comprometiendo a la salud, a la seguridad y a la moralidad dejándolos en mi casa la mayor parte del tiempo de sus vidas, sin mayor explicación, al principio creí que vendrían a buscarlos en razón de sus hijos, paso el tiempo y hasta la fecha no he recibido ningún tipo de ayuda económica, moral, sentimental o alguna llamada de que vendrían por ellos o que fuera temporal ese abandono a mis nietos. 2.- Bajo protesta de decir verdad mis nietos viven una inestabilidad emocional en razón de que su madre de nombre NANCY AZUCENA RIOS PARAMO, en ocasiones viene a visitarlos se los lleva sin avisarme y los regresa a mi casa enfermos o deprimidos, derivado de esta situación en múltiples ocasiones dialogue con ella sobre sus hijos, sobre la educación que le estaban dando ante una ausencia y le he pedido que no los maltrate que los busque y que los eduque de forma correcta sin hacerles ningún daño a su salud a su integridad física emocional e intelectual, sin embargo su comportamiento es la ausencia física y emocional hacia ellos.-Se expide en la Ciudad de Metepec, México a los 05 cinco días del mes de agosto de dos mil quince 2015- - - - - DOY FE. - - - - -

3.- Así mismo se manifiesta que mi nieto de nombre NESTOR KARIM ESCOBAR RIOS, a partir de su nacimiento hasta la fecha ha vivido en mi casa y que yo sola lo he educado de acuerdo a mis posibilidades sin ayuda de sus padres, solo tres ocasiones ha venido a visitarlo, no cumpliendo con sus obligaciones de madre, ahora bien mi hijo de nombre CARLOS ALVARADO ESCOBAR ANGELES, desde el año 2002 él tiene un problema de salud que le impide ver a sus hijos ya que es alcohólico consuetudinario, y no ha podido erradicar ese problema que le atañe en consecuencia no se ha hecho cargo de mis nietos, y lo que pretendo con la demanda es darle mayor estabilidad emocional a mis nietos, en razón de que ellos no eligieron tener una vida tan inestable por culpa y responsabilidad de sus padres, y lo único que consiguieron es que la suscrita ame profundamente a mis nietos, y que cumpla con mi obligación de madre hacia ellos y verlos crecer ha sido mi mayor satisfacción emocional, y no podría concebir la vida sin ellos, apartados de mis nietos, por tales motivos demando en la vía y forma propuesta.- 4.- Por cuanto hace a mi nieta de nombre DAFNE MARIANA ESCOBAR RIOS, de igual forma la he visto crecer, la eduque desde que era una bebe, y la última vez que en el mes de julio de 2013, su madre de nombre NANCY AZUCENA RIOS PARAMO, fue a mi casa a dejar de nueva cuenta a mi nieta hasta la fecha se desentendió de forma definitiva de ella, desde su nacimiento mi nieta la mayor parte del tiempo ha estado conmigo, manifestando que sus padres abandonaron sus deberes alimentarios de mis nietos, así como el abandono total a la guarda y custodia comprometiendo a la salud, a la seguridad y a la moralidad dejándolos en mi casa, en razón de que no recibí ningún tipo de ayuda económica, moral, sentimental o alguna llamada de que vendrían por ellos o que fuera temporal ese abandono a mis nietos por parte de sus padres biológicos. 5.- La suscrita siempre ha velado por los alimentos de mis nietos así como su integridad dando cumplimiento de forma cabal a todas sus necesidades para el sustento, habitación, vestido, atención médica y hospitalaria, educación descanso, esparcimiento, cuestión que sus padres biológicos hasta el momento no han demostrado interés alguno por hacerse cargo de sus hijos, que ellos decidieron tener, muy por el contrario es la suscrita ha fungido como una madre en este momento para ellos, los menores se encuentran viviendo con la suscrita en el domicilio

ubicado en: calle Fuente de Eolo número 228, Fraccionamiento Fuentes de San Gabriel de Metepec, Estado de México, cabe señalar que el abandono de los menores no se reduce a una cuestión de separación física entre hijos y padres ni al aspecto económico o a la satisfacción de necesidades primarias, sino que engloba una serie de aspectos de tipo moral, ético y afectivo que necesariamente influyen en el correcto desarrollo de mis nietos, toda vez que quienes deberían ejercer la patria potestad o la guarda y custodia de un menor, independientemente de que vivan o no en el domicilio, están obligados a procurar la seguridad física, psicológica y sexual, fomentar hábitos adecuados de alimentación, de higiene personal y desarrollo físico, así como impulsar habilidades de desarrollo intelectual y escolares; realizar demostraciones afectivas, con respeto y aceptación de éstas por parte del menor y determinar límites y normas de conducta preservando el interés superior del menor, en la presente demanda se acredita la existencia de violencia por omisión y como consecuencia de ello, para la pérdida de la patria potestad, ya que también se surte la presunción de la causación del daño a mis nietos de nombres NESTOR KARIM y DAFNE MARIANA, ambos de apellidos ESCOBAR RIOS. Se expide en la ciudad de Metepec, México a los 05 cinco días del mes de agosto de dos mil quince 2015.- - - - -Doy fe.- - - - -

6.- Por cuanto hace a mi nieta DAFNE MARIANA ESCOBAR RIOS, se manifiesta que la suscrita se encuentra pendiente desde que nació de todo lo necesario a su sustento, salud, educación, su moral, buenas costumbres, custodia obligaciones, esparcimiento, tal y como se puede apreciar en la copia simple de cartilla nacional de vacunación cumpliendo con todas las vacunas para mi niña, y que jamás he puesto en riesgo su salud, en virtud de que es mi hija en la actualidad por cuanto hace a su educación escolar de acuerdo a mis posibilidades he buscado siempre que ella estudie tal y como se puede apreciar en las copias simples desde el preescolar tal como Se acredita con una copia simple de constancia expedida por la Secretaría de Educación Pública, de fecha nueve de julio de dos mil diez, siguiendo con su educación cursa la Escuela Primaria "Primero de Mayo" incorporada al Sistema Educativo Nacional de Primaria, así como sus constancias de acreditación que ha tenido mi nieta por el buen desempeño en la escuela primaria, de igual forma se exhibe su gafete de entrada a la escuela cuando cursaba el tercer grado, derivado de esta situación me permite solicitar una constancia de estudios a favor de mi nieta que la misma se encuentra cursando el cuarto año grupo B, turno matutino, del ciclo escolar 2013-2014, en la Escuela Primaria "Primero de Mayo". Expedida por la Directora de la Institución y que la misma se desprende de la fecha trece de marzo de 2014, demostrando fehacientemente que la suscrita es quien se encarga de su educación escolar, acreditando de igual forma su estancia física dentro del domicilio ubicado en: calle Fuente de Eolo número 228, Fraccionamiento Fuentes de San Gabriel de Metepec o Estado de México, a través de una constancia domiciliaria de fecha 11 de marzo de 2014, expedida por la Delegación Municipal del Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, hechos de los cuales se han percatado los C.C. BRENDA PADILLA BRIANO, C. ARMANDO ESCOBAR ANGELES Y ALICIA ESCOBAR ANGELES, entre otras personas que conocen los hechos ocurridos a lo largo de los años. 7.- Por cuanto hace a mi nieto NESTOR KARIM ESCOBAR RIOS, se manifiesta que la suscrita se encuentra pendiente desde que nació de todo lo necesario a sus sustento, salud, educación, su moral buenas costumbres, custodia, obligaciones, esparcimiento, tal y como se puede apreciar en la copia simple de cartilla nacional de vacunación cumpliendo con todas las vacunas para mi hijo, y que jamás he puesto en riesgo su salud, en virtud de que es mi hijo en la actualidad, por cuanto hace a su educación escolar de acuerdo a mis posibilidades he buscado siempre que ella estudie tal y como se puede apreciar en las copias simples desde el preescolar tal y como se acredita con una copia simple de constancia expedida por la Secretaría de Educación Pública, de fecha seis de julio de dos mil doce, siguiendo con su educación cursa la Escuela Primaria "Primero de Mayo", incorporada al Sistema Educativo

Nacional de Educación Primaria, de igual forma se exhibe su gafete de entrada a la escuela cuando cursaba el primer grado, derivado de esta situación me permití solicitar a una constancia de estudios a favor de mi nieto que la misma se encuentra cuando el segundo año grupo C, turno matutino, del ciclo escolar 2013- 2014, en la Escuela Primaria "Primero de Mayo" expedida por la Directora de la Institución y que de la misma se desprende la fecha del trece de marzo de 2014, demostrando fehacientemente que la suscrita es quien se encarga de su educación escolar, acreditando de igual forma su estancia física dentro del domicilio ubicado en calle Fuente de Eolo número 228, Fraccionamiento Fuentes de San Gabriel de Metepec, Estado de México, a través de una constancia domiciliaria de fecha 11 de marzo de 2014, expedida por la Delegación Municipal del Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, hechos de los cuales se han percatado los C.C. BRENDA PADILLA BRIANO, C. ARMANDO ESCOBAR ANGELES Y ALICIA ESCOBAR ANGELES, entre otras personas que conocen los hechos ocurridos a lo largo de los años. 8.- Derivada de esta situación tan desgastante para mis nietos decidí llevarlos a un tratamiento psicológico a los dos a la Clínica de Salud Mental "Ramón de la Fuente", para que ellos vivan en un ambiente armónico, y exista la tranquilidad en sus vidas, situación que se acredita con las copias simples de los carnet expedidos a favor de mis nietos en relación a los diversos recibos que la suscrita ha cubierto por concepto de consultas, de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar a la demandada NANCY AZUCENA RIOS PARAMO, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. Se expide en la Ciudad de Metepec, México a los 05 cinco días del mes de agosto de dos mil quince 2015.- - - - -Doy fe.- - - - - Edicto que se publica en términos del auto de nueve de julio de dos mil quince.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Gricelda Gómez Araujo.-Rúbrica.

3602.-11, 20 y 31 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 858/2013.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL USUCAPION.
ACTOR: JOSE GOMEZ Y SANCHEZ.
DEMANDADO: RUPERTO ESTRADA GOMORA y
FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.

JOSE GOMEZ Y SANCHEZ, promoviendo por mi propio derecho, demandando en la vía Ordinaria Civil Usucapión, demandando las siguientes prestaciones: A).- La declaración de usucapión en favor del suscrito respecto del inmueble ubicado en manzana 561, lote 110, Colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo inmueble que tiene una superficie total de 122.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte.- 17.50 metros con lote 111, al sur.- 17.50 metros con lote 109, al oriente.- 07.00 metros con calle Mecalli, al poniente.- 07.00 metros con lote 07, con una superficie total de 122.50 metros cuadrados en virtud de haber operado la prescripción positiva a

mi favor por las razones hechos y preceptos legales que más adelante se invocan. B).- La modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, Estado de México, que tiene la hoy codemandada FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y que se ordena la inscripción la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada ante el citado Instituto de la usucapación a mi favor. En fecha 11 de agosto de 1976 el codemandado RUPERTO ESTRADA GOMORA realizo un contrato de promesa de vender y comprar a FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., respecto del inmueble ubicado en: manzana 561, lote 110, Colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, como consecuencia del contrato de compraventa celebrado es poseedor y propietario del referido predio mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00263656 a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., dicha posesión la ha detentado desde que adquirió el inmueble de manera pública, pacífica, continua y de buena fe e ininterrumpidamente y ha sido con el carácter de propietario. Se hace saber a RUPERTO ESTRADA GOMORA y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

PUBLIQUESE EL PRESENTE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SARAIN CARBAJAL RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

1628-A1.-11, 20 y 31 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

FELICITAS ROSARIO ORTIZ JUAREZ y RAMON HUMBERTO VILLALOBOS MEJIA.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1081/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Reivindicatorio, ALICIA GARCIA COBIAN, FIDEL CAMPOS GARCIA y NADIA CAMPOS GARCIA demanda a FELICITAS ROSARIO ORTIZ JUAREZ y RAMON HUMBERTO VILLALOBOS MEJIA respecto del predio denominado "BUENAVISTA" los lotes de terreno "LOTE 07" y "LOTE 19" ubicado en San Pablo Jolalpan, perteneciente al Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, cuyas medidas y colindancias de los lotes son las siguientes: LOTE 07: AL NORTE: 51.185 metros y linda con LOTE 08; AL SUR: 50.60 metros y linda con LOTE 06; AL ORIENTE: 50.02 metros y linda con LOTE 16; AL PONIENTE: 50.00 metros y linda con CALLE BUENA VISTA, TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,545.89 METROS CUADRADOS; LOTE 19: AL NORTE: en tres líneas, la primera de 78.95 metros, la segunda de 3.15 metros y la tercera de 20.60 metros con CALLE NORTE; AL SUR: 104.22 metros y linda con LOTE 09 y 18; AL ORIENTE: 45.20 metros y linda con CALLE

SAN PABLO; AL PONIENTE: 01.30 metros y linda con CALLE BUENA VISTA, TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,976.48 METROS CUADRADOS; se emplaza a los demandados por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se le seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y BOLETIN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS QUINCE DIAS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 8 Julio de 2015.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

501-B1.-11, 20 y 31 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO

C. JOSÉ LORENZO ZAKANY ALMADA, JUSTINA ZAKANY ALMADA Y FRANCISCO VALERO CAPETILLO, LOS CC. CARLOS, MANUEL JESUS Y MARIA TERESA de apellidos ANDRADE LÓPEZ, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 348/2006, demandaron en la vía ORDINARIA CIVIL LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: (según escrito aclaratorio) 1.- Del señor SALVADOR ANDRADE LÓPEZ, demanda, sea declarado por sentencia LA NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO FRAUDULENTO de Usucapión de la propiedad de los suscritos CARLOS ANDRADE LÓPEZ, MANUEL ANDRADE LÓPEZ Y MARÍA TERESA ANDRADE LÓPEZ que llevó a cabo ante el Juzgado Segundo Civil expediente 942/02, promovido por SALVADOR ANDRADE LÓPEZ, contra JOSÉ LORENZO ZAKANY ALMADA, JUSTINA ZAKANY ALMADA, FRANCISCO VALERO CAPETILLO Y REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, respecto el cual ya obra en el mismo Juzgado, del Lote de terreno 26 (Veintiséis) de la Manzana 59 (cincuenta y nueve), siendo la calle de Virgen de la Paz número 24 de la Colonia Tamaulipas, sección Virgencitas de este Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Sentencia emitida por los datos falsos suministrados a su Señoría por el hoy demandado como se acreditara por lo que pedimos que una vez declarada la nulidad del juicio fraudulento, se nos haga la entrega y desocupación del mismo con frutos y acciones, ya que abusando y precediendo con temeridad y mala fe, pretende despojarnos de nuestro patrimonio sin derecho, ni consentimiento como se demostrara en su oportunidad y del cual somos los propietarios del inmueble materia del presente juicio como consta con las documentales que es escritura pública se acompañan con la presente. 2.- Como consecuencia la desocupación y entrega material del Lote de terreno del Lote de terreno 26 (veintiséis) de la Manzana 59 (cincuenta y nueve) siendo la calle Virgen de la Paz número 24 de la colonia Tamaulipas sección Virgencitas de este Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Con todos los accesorios tanto Civiles como naturales. 3.- El pago de gastos y costas los cuales se determinan en ejecución de sentencia en el presente juicio ya que se ha procedido con demasiada temeridad y mala fe, de todo lo que se origine, hasta su total conclusión. 4.- El pago de daños y perjuicios que nos ha ocasionado a razón del

importe de 20 días de salario mínimo mensual desde la fecha de la presentación de su juicio doloso hasta la entrega del bien inmueble cantidad que será cuantificable en ejecución de sentencia en base a la presente cantidad. Narrando en los hechos de su demanda que los actores son propietarios del bien inmueble materia del juicio, así como también la C. ROSA MARÍA ANDRADE LÓPEZ, por haber adquirido mediante compraventa realizada con CRESEM, mediante escritura número 149029, pasada ante la fe del Notario Público número 94 del Estado de México; indican que las medidas, colindancias y superficie del inmueble son las siguientes: AL NORTE: 07.00 METROS CON LOTE 19, AL SUR: 7.00 METROS CON CALLE VIRGEN DE LA PAZ; AL ORIENTE: 18.00 METROS CON LOTE 25; AL PONIENTE: 18.00 METROS CON LOTE 27; SUPERFICIE TOTAL DE 126.00 METROS CUADRADOS. Refieren que en diferentes momentos han habitado el inmueble en forma conjunta con el demandado y también ha estado viviendo en dicho inmueble la copropietaria Rosa María Andrade López de manera subsecuente y no únicamente el demandado como lo argumentó en el juicio fraudulento de usucapión, tratando de sorprender la buena fe y sano juicio de su Señoría; hacen mención que el demandado pretende y ha pretendido despojarle de su patrimonio por ser el hermano mayor, por lo que tramitó a sus espaldas y sabiendas que los actores son los propietarios, así como la copropietaria Rosa María Andrade López, quien no fue notificada, ni nombrada, en dicho juicio, por lo que se solicitan sea llamada al presente juicio; mencionaron que al acudir a realizar el pago del impuesto predial del inmueble de su propiedad ante la Tesorería Municipal, se les informó que dicho pago se encontraba cubierto a nombre de persona diversa a los accionantes y al realizar la investigación se percataron del juicio fraudulento; indicaron que permitieron de buena fe, su hermano habitara un departamento en el inmueble propiedad de los actores, porque según dicho del demandado está enfermo, por lo que vive ahí en compañía de toda su familia, sin embargo, señalan su finalidad es despojarlos de su patrimonio; indicaron que en virtud de que por parte del demandado no existe lealtad y principios, así como pretender despojarlos de su patrimonio de manera dolosa y que su posesión es derivada de un contrato de comodato, por ser el hermano mayor y encontrarse supuestamente enfermo, por lo cual promueven en la presente vía y forma la nulidad del juicio fraudulento materia de la Litis, a fin de que en sentencia firme se decrete la nulidad, haga entrega y desocupación de la parte del inmueble que ocupa el demandado y su familia y se les haga entrega del mismo por ser los propietarios legítimos los actores.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, comparezcan a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece por sí, o debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS", "DIARIO AMANECER" o "RAPSODA" Y EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.- EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 28 DE ENERO DE 2015.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SONIA GARAY MARTÍNEZ.- RÚBRICA.

3620.- 11, 20 y 31 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO

ROBERTO BUSTAMANTE GARCÍA, demanda por su propio derecho en juicio ORDINARIO CIVIL de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., y a los C. ESTHER CASTAÑEDA DE FERNANDEZ, JUAN FERNANDEZ VIZARRAGA Y NOEMI FERNANDEZ CASTAÑEDA, LA USUCAPIÓN bajo el número de expediente 960/2014, respecto del inmueble que se encuentra en calle Tlaxcaltecas Manzana 124, Lote 09, Colonia "Fraccionamiento Azteca" Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, conocido actualmente como: calle Tlaxcaltecas Número 208, Manzana 124, Lote 9, Ciudad Azteca, Ecatepec de Morelos, Estado de México con una superficie de 126.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 18.00 metros con lote 8; AL SUR.- 18.00 metros con lote 10; AL ORIENTE.- 7.00 metros con lote 26 y AL PONIENTE.- 7.00 metros con calle Tlaxcaltecas, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral con el folio número 00271757 reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración mediante sentencia firme que ha operado a mi favor la prescripción positiva o usucapión, respecto del inmueble motivo de la litis, conocido actualmente como: calle Tlaxcaltecas número 208, Manzana 124, Lote 9, Ciudad Azteca, Ecatepec de Morelos, Estado de México, B).- Que se declaré mediante sentencia firme la cancelación de la inscripción que obra en el Folio real electrónico número 00271757. C).- La declaración de que la Sentencia Ejecutoriada se inscriba sin mayor trámite en el Instituto de la Función Registral por ser un predio menor a 200 metros. D).- El pago de gastos y costas que se originen; en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha once de enero de mil novecientos setenta y tres, ESTHER CASTAÑEDA DE FERNANDEZ adquirió en propiedad de Fraccionamiento Azteca, S.A., el inmueble materia de la controversia; asimismo, refiere el actor que desde el cinco de junio de mil novecientos ochenta y cuatro se celebró el contrato privado de compra venta, en el cual la señora ESTHER CASTAÑEDA DE FERNANDEZ paso en propiedad el bien inmueble a la señora NOEMI FERNANDEZ CASTAÑEDA así mismo con fecha 2 de junio de 2002 el señor ROBERTO BUSTAMANTE GARCÍA adquirió en propiedad de NOEMI FERNANDEZ CASTAÑEDA el inmueble materia de la controversia, asimismo refiere que desde que lo posee lo han hecho en forma pacífica ya que nunca ha existido persona o autoridad alguna que los haya molestado o se oponga al disfrute de la posesión, ni mucho menos los hoy demandados, anexando licencia única de construcción con folio número 02443, expedida por la dirección de desarrollo urbano adscrita al H. Ayuntamiento para acreditar la continuidad de la posesión por los últimos 5 años toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., y a los C. ESTHER CASTAÑEDA DE FERNANDEZ, JUAN FERNANDEZ VIZARRAGA y NOEMI FERNANDEZ CASTAÑEDA, notifíquese la radicación del presente juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efecto la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recojan en días y horas hábiles. PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN COMO LO ES "DIARIO AMANECER", "OCHO COLUMNAS" O "HERALDO DE TOLUCA" Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASIMISMO, FIJESE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRAL DEL

PROVEÍDO DE FECHA VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL QUINCE POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. ECATEPEC DE MORELOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MAGDALENA SOTO CANALES. Fecha que ordena la publicación 22 de mayo del 2015.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MAGDALENA SOTO CANALES.- RÚBRICA.

3614.- 11, 20 y 31 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente 309/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL sobre el cumplimiento del contrato de fecha 07 de marzo de 2009, promovido por ISAAC RODRIGUEZ FRIAS, en contra de CARLOS GUTIERREZ RODRIGUEZ, haciéndole saber que en fecha veintiuno de febrero de dos mil catorce, se admite a trámite, en este Juzgado, un escrito en donde solicita las siguientes prestaciones: a) El cumplimiento del contrato de fecha 07 de Marzo del año 2009, de la cesión de derechos que hace a mi favor el señor CARLOS GUTIERREZ RODRIGUEZ respecto del inmueble ubicado en la comunidad de Tecolapan, perteneciente al Municipio de Jilotepec, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 62.00 mts. colinda con Elsa Fumagalli Sarabia, 103.00 mts. colinda con camino Familiar (7.00 mts. de ancho); al SUR: 143.50 mts. colinda con Carlos Gutiérrez Rodríguez; al ORIENTE: 42.00 mts. colinda con María Guadalupe Rodríguez Anaya; al PONIENTE: 46.60 mts. colinda con camino particular de Carlos Gutiérrez Rodríguez (7 metros de ancho), con una superficie aproximada de 7,219.47 M2. (siete mil doscientos diecinueve metros cuadrados con cuarenta y siete centímetros), b) El otorgamiento y firma de la escritura pública, ante el Notario Público que designemos respecto del contrato de fecha 07 de Marzo del año 2009, en la inteligencia que en caso de negarse deberá firmarla su Señoría en rebeldía del demandado, c) El pago de gastos y costas; respecto de los hechos: 1.- Con fecha siete de marzo de dos mil nueve, celebro cesión de derechos que hizo a mi favor el señor CARLOS GUTIERREZ RODRIGUEZ respecto del inmueble ubicado en la comunidad de Tecolapan, perteneciente al Municipio de Jilotepec, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 62.00 mts. colinda con Elsa Fumagalli Sarabia, 103.00 mts. colinda con camino familiar (7.00 mts. de ancho); al SUR: 143.50 mts. colinda con Carlos Gutiérrez Rodríguez; al ORIENTE: 42.00 mts. colinda con María Guadalupe Rodríguez Anaya; al PONIENTE: 46.60 mts. colinda con camino particular de Carlos Gutiérrez Rodríguez (7 metros de ancho), con una superficie aproximada de 7,219.47 M2. (siete mil doscientos diecinueve metros cuadrados con cuarenta y siete centímetros). 2.- La celebración de cesión de derechos de fecha 07 de Marzo del año 2009, estuvieron presentes: el delegado de la comunidad de Tecolapan, Jilotepec, Estado de México, Salvador Salazar López, el subdelegado Feliz Martínez Martínez así como los testigos Ismael Rodríguez Ortega, Laura Rodríguez Vilchis, Cristina Frias Mesa. 3.- Del inmueble que nos ocupa y es materia del presente juicio, se desprende de un predio mayor y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el asiento número 727 volumen XII, libro primero, sección primera de fecha 28 de febrero de 1984, 4.- Asimismo, en el mencionado contrato de fecha 07 de Marzo del año 2009, en el párrafo segundo del multicitado contrato se hace referencia de la escritura número 38213 (treinta y ocho mil doscientos trece), Volumen 575 (quinientos setenta y cinco) de fecha 05 de Junio del año 2006, pasada ante la fe del **Notario Público Maximiliano Pérez Salinas, titular de la Notaría Pública número 107, del Distrito Federal, notario que da fe de la aceptación de la herencia a bienes de la sucesión testamentaria de la Extinta Enriqueta Rodríguez Ortega, que otorga en Testamento Público Abierto a favor del demandado en esta instancia CARLOS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, 5.- El bien**

inmueble que nos ocupa lo poseo en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, de buena fe y a la vista de los vecinos, y tomando en consideración que de autos se desprenden de los informes respectivos, que el demandado CARLOS GUTIERREZ RODRIGUEZ, no ha sido posible localizarlo, en tal virtud, mediante proveído de fecha uno de julio de dos mil quince y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó emplazar a CARLOS GUTIERREZ RODRIGUEZ a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure la notificación; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; de igual manera se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, tres de julio de dos mil quince.- Auto de fecha: uno de julio de dos mil quince, Primer Secretario: Lic. Alejandro Peña Mendoza.- Rúbrica.

3605.- 11, 20 y 31 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

C. CUAUHTEMOC DE LA FUENTE GUTIERREZ.

EL C. JUAN FERNANDO ORTIZ SANCHEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 935/2013, JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPION respecto del INMUEBLE DENOMINADO "MILNEPANTLA", UBICADO EN BARRIO DE SAN JUAN EVANGELISTA, DEL MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE.- 20.09 metros y colinda con RAUL ORTIZ, AL SUR.- 12.95 metros y colinda con SONIA PALACIOS ALVAREZ actualmente CALLE E. ZAPATA, AL ORIENTE.- 25.23 metros y colinda con MANUEL TORRES REGALADO, AL PONIENTE.- en dos líneas una de 13.31 metros y la otra de 3.87 y colinda con SONIA PALACIOS ALVAREZ, con una superficie total de 327.26 metros cuadrados. Fundándose en los siguientes HECHOS. PRIMERO.- Refiriendo el actor que en fecha TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS, celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con CUAUHTEMOC DE LA FUENTE GUTIERREZ. SEGUNDO.- El actor precisa que al momento de adquirir el predio motivo del presente juicio en el contrato privado de compraventa mencionado en el hecho que antecede quedo asentadas las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE.- 20.02 metros y colinda con RAUL ORTIZ, AL SUR.- 13.00 metros y colinda con SONIA PALACIOS ALVAREZ actualmente CALLE E. ZAPATA, AL ORIENTE.- 25.16 metros con MANUEL TORRES REGALADO, AL PONIENTE.- 17.18 metros y colinda con SONIA PALACIOS ALVAREZ, aclarando que las medidas ciertas y correctas son las descritas al principio del presente edicto. TERCERO.- Al momento de celebrar el contrato de compraventa el señor CUAUHTEMOC DE LA FUENTE GUTIERREZ, acredito su calidad de propietario con testimonio notarial. CUARTO.- Manifiesta el actor que desde que adquirió dicho predio ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueño, exhibiendo documentos para acreditar su dicho. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo

de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado que si pasado éste plazo no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo tal como lo previene el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, así también para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, y que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172, y 1.174 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.-DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LUZ MARIA MARTINEZ COLIN.-RÚBRICA.

502-B1.-11, 20 y 31 agosto.

JUZGADO QUINCAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de LEESLI ANEL RAMIREZ NEYRA, dentro del expediente 1127/13. EL C. JUEZ QUINCAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL, dictó dos autos de proveídos de cinco y once de agosto, nueve de junio y veintisiete de mayo todos del año en curso que en lo conducente dice: "...A su expediente número 1127/2013 el escrito de cuenta de la parte actora en términos del mismo se le tiene aclarando el domicilio del inmueble materia de este Juzgado en los términos que precisa, y se le hace saber al promovente que los datos del inmueble se tomaran del documento base de la acción. En las anteriores condiciones, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE respecto de la CASA NUMERO OCHO LETRA C, DE LA MANZANA SESENTA Y SIETE, DEL LOTE NUMERO SETENTA Y SIETE DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MEXICO...", y elementos comunes que le corresponden con las superficies y linderos que obran en autos; sirviendo como base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N., precio rendido por perito único; sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen, en el periódico de información LA JORNADA, en la TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL y en los ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, mismos que deberán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, librese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN IXTAPALUCA ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios en donde se acostumbra conforme a la Legislación de dicha Entidad, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto; los licitadores para poder intervenir en

el remate deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito.-NOTIFIQUESE.- ASI LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUEZ QUINCAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL MAESTRO EDMUNDO VASQUEZ MARTINEZ ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA IRMA GARCIA MORALES QUE AUTORIZA Y DA FE.-----

PARA PUBLICARSE por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico de información LA JORNADA.-MEXICO, D.F., A 12 DE AGOSTO DEL AÑO 2015.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. IRMA GARCIA MORALES.-RÚBRICA.

3787.-19 y 31 agosto.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE CUANTIA MENOR
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado, por proveídos de fechas dos y diez de julio de dos mil quince, dictados en los autos del juicio ORAL CIVIL, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE. EN CONTRA DE GENARO GARCIA BLANCAS, expediente 1180/2003, se ordenó SACAR A REMATE EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA, el bien inmueble consistente en el Departamento 3 Tipo "A", EDIFICIO F, CON CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO F-TRES, UBICADO EN MANZANA 10, SECCIÓN SEGUNDA, DENOMINADA "HACIENDA DE SAN FRANCISCO DE METEPEC DEL FRACCIONAMIENTO SAN JOSÉ DE LA PILITA" LOTE 8, COLONIA NO CONSTA MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$363,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), valor más alto de los avalúos, rendidos por los peritos de ambas partes, siendo postura legal las dos terceras partes la que cubran dicho precio, debiéndose convocar postores mediante la publicación de edictos que deberán fijarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN"; todo lo anterior, de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 564, 565, 570, 573, 574 y 575 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el entendido de que aquel postor que desee participar en la subasta deberá exhibir en el acto del remate el diez por ciento del valor de su postura. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, GÍRESE EXHORTO con los insertos necesarios al C. Juez Competente en el MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en auxilio de los labores de este Juzgado, se sirva realizar las publicaciones de edictos, convocando postores, en los tableros de avisos del Juzgado, así como en los de la oficina recaudadora de esa entidad, y en un periódico de circulación local, facultándose al C. Juez exhortado para que con plenitud de jurisdicción acuerde promociones, gire oficios, y realice todo lo necesario para el cumplimiento de lo aquí ordenado, concediéndose a la Autoridad Exhortada un término de TREINTA DIAS para la diligenciación del exhorto, contados a partir del día siguiente a su recepción. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Siendo fecha de celebración de la audiencia, el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, A LAS DIEZ HORAS, misma que deberá prepararse en los términos ordenados en auto de fecha dos de julio de dos mil quince.

México D.F., a 04 de agosto de 2015.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. NITZA RODRIGUEZ HIGUERA.- RÚBRICA.

1688-A1.- 19 y 31 agosto.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXP. 407/2009.

REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de SISTEMAS DE RED MUNDIAL, S.A. DE C.V., SANTIAGO GARCIA ECHANIZ y LUZ MARIA LARRIVA LORENZO, expediente número 407/2009. LA C. JUEZ DECIMO DE LO CIVIL señaló las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE para que tenga verificativo el REMATE EN SUBASTA PUBLICA en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en CALLE COLORINES NUMERO DIEZ, COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO EN NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO, en la cantidad de UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 84/100 M.N., siendo la postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.

** Para su publicación por tres veces dentro de nueve días hábiles, debiendo publicar el primero el primer día hábil, el tercero en el noveno, pudiendo efectuar el segundo en cualquier tiempo, en el periódico DIARIO DE MEXICO, en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO y en los TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL.-MEXICO, D.F. A 03 DE AGOSTO DEL 2015.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. EDGAR IVAN RAMIREZ JUAREZ.-RÚBRICA.

548-B1.-25, 31 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/262757 en contra de ULISES CORONA GARCIA, expediente 96/2014, obran entre otras las siguientes constancias que a la letra dicen:

México, Distrito Federal a seis de julio de dos mil quince.--

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la actora como lo solicita, se procede al remate del inmueble hipotecado y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado consistente en la casa habitación identificada con el número diecinueve del lote número diecinueve, de la manzana siete, en la calle Avenida Libertadores de América, ubicada en el conjunto urbano de tipo mixto habitacional de interés social y popular, comercial y de servicios denominado "Las Américas", ubicado en Avenida Primero de Mayo, Esquina con Avenida Central, Colonia Américas, Municipio de Ecatepec, Estado de México, comercialmente conocido como Avenida Libertadores de América, ciento nueve, vivienda diecinueve, manzana siete, lote diecinueve, Las Américas, Código Postal cincuenta y cinco mil setenta, Ecatepec de Morelos, Estado de México, se señalan las diez horas del día diez de septiembre del año en curso, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 573 del Código

de Procedimientos Civiles, convóquense postores por medio de edictos sirviendo de base para el remate la cantidad de NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada, debiendo exhibir los postores el diez por ciento de la cantidad que se establece como base para el remate, para ser considerados en la diligencia y en la inteligencia que deberán estar vigentes al momento de celebrarse la almoneda el certificado de gravámenes y avalúo rendidos.Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo de lo Civil, Licenciado Alejandro Hernández Tlecuitl ante la C. Secretaría de Acuerdos "B", Licenciada Adriana Catalina Casillas Montes, que autoriza y da fe.-Doy fe.-.....-México, D.F., a 09 de julio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Adriana Catalina Casillas Montes.-Rúbrica.

1682-A1.-19 y 31 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

DEMANDADO: ALBERTO JULIO GARZON VIEZCA.

Se hace de su conocimiento que HAYDEE CLAUDIA HERNANDEZ PARRA: le demanda EN LA VIA ORDINARIA CIVIL, ACCION DE USUCAPION, en el expediente número 823/2013, las siguientes prestaciones: A).- De VICTOR MANUEL GARATE MIRANDA demando la Prescripción Positiva (USUCAPION), del Lote de Terreno conocido públicamente como Lote 5, Manzana 5, calle Azucenas, sin número, Colonia Jardines de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se especifican más adelante. B).- De ALBERTO JULIO GARZON VIEZCA, se demanda la USUCAPION, en virtud de existir litis Consorcio Pasivo Necesario, ya que es la persona que le vende a la suscrita y la sentencia que recaiga dentro del presente juicio le debe deparar perjuicios. C).- Se reclama el pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine en caso de que los demandados se opongan temerariamente a la presente demanda. Fundándose para tal efecto en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: I.- La suscrita me encuentro en posesión del Lote de terreno conocido públicamente como Lote 5, Manzana 5, calle Azucenas, sin número, Colonia Jardines de Aragón Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, desde el día 8 de Febrero del año 2000, en concepto de propietario de una manera pacífica, pública, continua y de buena fe, como lo probaré a su Señoría en el momento procesal oportuno para ello. II.- El inmueble materia de este Juicio en su totalidad cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con Lote 4, AL SUR: 15.00 metros con Lote 6, AL ORIENTE: 8.00 metros con Lote 18, AL PONIENTE: 8.00 metros con calle Azucenas con una Superficie Total 120.00 Metros Cuadrados. III.- El inmueble antes descrito se encuentra debidamente inscrito en los Libros del Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, a favor de VICTOR MANUEL GARATE MIRANDA, bajo la partida 837, del Volumen 969 del Libro Primero de la Sección Primera de fecha 17 de Mayo de 1990, actualmente inscrita bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO 267153, como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el propio Instituto de la Función Registral, y que se acompaña al presente escrito como No. 1 (UNO). IV.- Revelo a su Señoría que la causa generadora de mi posesión se debe a la Compra Venta privada que la suscrita Señora HAYDEE CLAUDIA HERNANDEZ PARRA, celebre con el Señor ALBERTO JULIO GARZON VIEZCA, por la cantidad \$200,000.00 (DOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), celebrada el día 8 DE FEBRERO DEL AÑO 2000, entregándome en esa fecha la posesión del inmueble en forme propietaria del citado inmueble, como lo acredito con el contrato privada de

compra-venta que acompaño al presente escrito como Anexo No. 2 (DOS). Asimismo manifiesto a su Señoría que una vez que la suscrita adquirió el inmueble materia del presente juicio con fecha 17 de Febrero del año 2000, pague MI TRASLADO DE DOMINIO, ante la Autoridad competente, como lo acreditado con dicho pago y formato respectivo, y que se acompaño como anexo 3 y 4 (TRES Y CUATRO). VI.- Desde esa fecha en que adquirió la posesión de inmueble materia de este juicio, he ejercitado actos de dominio construyendo dentro del mismo algunas habitaciones en donde vivo en compañía de mi familia, y ante la vista de todos los vecinos, y conocidos, como lo acreditare su Señoría en el momento procesal oportuno, así como realizando todos los pagos de impuestos por el mismo. VII.- Manifiesto a su Señoría que el Señor ALBERTO JULIO GARZON VIEZCA, al momento de VENDERME el inmueble, me manifestó y acreditó que el mismo había adquirido dicho inmueble de la INTERVENCION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, mediante contrato de Compraventa en fecha 11 de Septiembre del año 1980, entregándome el contrato original y que acompaño al presente escrito como anexo 5 (CINCO), de igual manera me hizo entrega del ACTA DE POSESION de fecha 22 de Agosto de año 1981 anexo 6 (SEIS), y la CERTIFICACION DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL de fecha 25 de Agosto del año 1987, anexo 7 (SIETE). VIII.- En virtud de que el suscrito considero que he reunido los requisitos que establecen los artículos 910, 911, 912 fracción I, 932 del Código Civil Abrogado es que promuevo por esta vía la Prescripción Positiva, para que su Señoría declare a la suscrita como propietaria del inmueble materia del presente Juicio, y la sentencia que recaiga en este Juicio, una vez que cause ejecutoria y sea inscrita en los Libros del Instituto de la Función Registral, y la misma me sirva como título de propiedad.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACION, SE FIJARA ADEMAS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA, HACIENDOSELE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TERMINOS DEL ARTICULO 1.165, 1.170 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.-DOY FE.

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, A CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-AUTORIZA: LIC. MARIA DEL CARMEN LEON VALADEZ.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

538-B1.-20, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

CARMEN GONZALEZ BENITEZ DE BARRANCO. En cumplimiento al auto de tres (03) de agosto de dos mil quince (2015), dictado en el expediente 332/2015, atinente al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapion, seguido por PEDRO ANTONIO GALVEZ MENDOZA, se expide este edicto para notificarte que el actor, le demanda: A) De CARMEN GONZALEZ BENITEZ DE BARRANCO, demando la prescripción positiva (USUCAPION), del lote de terreno conocido públicamente como lote de terreno

15, de la manzana 71, de la Colonia Campestre Guadalupana, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México cuyas medidas y colindancias se especifican más adelante. B).- De MENDOZA MAYORAL JESUS, se demanda en virtud de existir litisconsorcio pasivo necesario, en virtud de ser la persona que le vende al suscrito el inmueble materia del presente juicio, y la sentencia que recaiga dentro del presente juicio le debe deparar perjuicios. C).- Se reclama el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine en caso de que los demandados se opongan temerariamente a la presente demanda, que mide y linda, AL NORTE: 20.00 metros con lote 14; AL SUR: 20.00 metros con lote 16; AL ORIENTE: 10.00 metros con lote 31; AL PONIENTE: 10.00 metros con calle 15 (Quince), con una superficie total 200.00 metros cuadrados. Que la causa generadora de su posesión es una compra venta privada que el actor celebró con JESUS MENDOZA MAYORAL, por la cantidad de \$350,000.00 TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS el 18 dieciocho de agosto del año dos mil dos, entregándole la posesión del inmueble en forma real, virtual, material y jurídica, que ha ejercido actos de dominio construyendo dentro del mismo algunas habitaciones en donde habita con su familia a la vista de los vecinos y conocidos. Como se desconoce el domicilio actual de la reo, se le emplaza a juicio mediante edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "8 COLUMNAS" o "EL RAPSODA" y en el Boletín Judicial; Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los 11 once días del mes de agosto del dos mil quince.-DOY FE.-VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 03 de agosto de 2015.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DALEL GOMEZ ISRADE.-RÚBRICA.

534-B1.-20, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
EDICTO**

C. MYRIAM IVETTE FUENTES BELMONT.

En el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radico *PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO*, bajo el número de expediente 1253/2014, promovido por ALFREDO HERNANDEZ CALDERON EN RELACION a MYRIAM IVETTE FUENTES BELMONT; asunto en el cual solicita ALFREDO HERNANDEZ CALDERON la disolución del vínculo matrimonial que lo uno con MYRIAM IVETTE FUENTES BELMONT, PARA LO CUAL SE LE CITA A TRAVES DE EDICTOS, exhibiendo para tales efectos la siguiente propuesta de convenio: PRIMERA.- En virtud de que el suscrito y la C. MYRIAM IVETTE FUENTES BELMONT hemos dejado de hacer vida en común y al no cumplirse ya con los fines del matrimonio se decreta la disolución del vínculo matrimonial; SEGUNDA.- Declara el cónyuge divorciante señor ALFREDO HERNANDEZ CALDERON, que el domicilio que le servirá de habitación será el inmueble ubicado en calle Luvianos, manzana 12, lote 03, Colonia Estado de México, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, tanto en el procedimiento, como después de ejecutoriada la sentencia que se dicte en el mismo; TERCERA.- En virtud de no haber adquirido ningún bien mueble e inmueble

se decreta la disolución de la sociedad conyugal; CUARTA.- Al no haber procreado hijos no se fija pensión alguna, ni guarda y custodia así como régimen de visitas; QUINTA.- Manifiestan las partes de común acuerdo, que acatan en forma expresa la disposición ordenada por el artículo 4.128 del Código Civil vigente para el Estado de México, en el sentido de que no se reclaman recíprocamente ningún derecho de pensión alimenticia o indemnización que en su caso concede el precepto legal invocado.

PUBLIQUESE POR TRES VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE SIETE DIAS EN EL BOLETIN JUDICIAL, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO LOCAL CON MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD.-EN CUMPLIMIENTO AL PROVEIDO DE FECHA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, M. EN D. ALBERTO MARTINEZ GUTIERREZ, SECRETARIO DE ACUERDOS, A LOS DOCE DIAS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. ALBERTO MARTINEZ GUTIERREZ.-RÚBRICA.

530-B1.-20, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
EDICTO**

SE EMPLAZA A ROXANA CORDOVA LARA.

Chalco, Estado de México.- En el expediente número 1250/2014, relativo al Juicio CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR promovido por JOSE GUADALUPE PALOMARES GALVAN, en contra de ROXANA CORDOVA LARA, en auto de fecha UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó EMPLAZAR a ROXANA CORDOVA LARA, por medio de EDICTOS, mismos que, según los requisitos legales, contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán ser publicados por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación de esta localidad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial; en la inteligencia que en caso de omisión, no se tendrá por legalmente el emplazamiento y llamamientos por edictos a esta demandada; haciéndole saber, que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para contestar la demanda instaurada en su contra y apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento legal que de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán conforme a las reglas para las no personales, a través de lista y Boletín como lo regulan los artículos 1.170 y 1.171 del Código en comento. Fijese en la tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra del presente proveído durante el tiempo en que dure el emplazamiento. Manifestando el actor que en fecha uno de agosto del año dos mil seis, se unió en concubinato con la señora ROXANA CORDOVA LARA, y que su domicilio conyugal lo establecieron en calle ORIENTE 40, MANZANA 14, LOTE 19, COLONIA UNION DE GUADALUPE, DEL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, que de su relación procrearon dos hijos de nombres JOSE ALEXIS y EMILIANO YAHIR ambos de apellidos PALOMARES CORDOVA; que en fecha quince de septiembre del año dos mil doce, la demandada abandono el domicilio antes descrito y sus menores hijos quedaron al cuidado del señor JOSE GUADALUPE PALOMARES GALVAN, que no conoce su domicilio actual y que ignora su paradero; por lo que

solicita se le conceda la guarda y custodia de manera provisional y en su momento de manera definitiva de los menores antes referidos.-Validación: Fecha del acuerdo: 01 de julio del 2015.- Nombre: Licenciada Araceli Sosa García.-Cargo: SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.-Firma.-Rúbrica.
531-B1.-20, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
EDICTO**

A: MA. GUADALUPE ESPINOZA SANCHEZ.

En los autos del expediente 1521/2014, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL, sobre DIVORCIO INCAUSADO promovido por JACINTO VALLE GARCIA, de MA. GUADALUPE ESPINOZA SANCHEZ, se solicita la disolución del vínculo matrimonial basado en los siguientes hechos:

PRIMERO: Por medio del presente en vía de divorcio incausado vengo a solicitar la disolución del vínculo matrimonial que a la fecha me une con MA. GUADALUPE ESPINOZA SANCHEZ manifestando desde este momento que hace más de treinta años desconozco su paradero ya que el último domicilio donde hicimos vida en común es el ubicado en: calle Manuel Doblado, sin número de la Colonia Zaragoza, del Municipio de Nicolás Romero, MéxicoSEGUNDO: Por lo antes expuesto es que es mi deseo y voluntad no querer continuar con el matrimonio que a la fecha me une con MA. GUADALUPE ESPINOZA SANCHEZ: Derivado de lo anterior y ante la imposibilidad de reconciliación es que he decidido divorciarme de la señora MA. GUADALUPE ESPINOZA SANCHEZ, por lo que acudo ante su Señoría a MANIFESTAR MI VOLUNTAD DE DAR POR TERMINADA LA RELACION MATRIMONIAL QUE NOS UNE.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a MA. GUADALUPE ESPINOZA SANCHEZ del procedimiento y que se señalará fecha para la primera audiencia de avenencia dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la citación con el apercibimiento que de no comparecer se seguirá el presente procedimiento en todas sus fases procesales, asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la población de ubicación de este Juzgado, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Ordenamiento Legal en consulta, es decir, por medio de LISTA y BOLETIN JUDICIAL, debiendo la Secretaria fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.-DOY FE.

Lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha cinco (5) de agosto de dos mil quince (2015).

Dado en Nicolás Romero, México, a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil quince (2015).-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MAURICIO GEOVANNY MALDONADO ARIAS.-RÚBRICA.

1702-A1.-20, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

FRACCIONAMIENTOS ESPERANZA S.A. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de enero de dos mil quince, dictado en el expediente número 573/14, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION promovido por

MARCOS POPOCA CHACON en contra de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) y FRACCIONAMIENTOS ESPERANZA S.A., se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de USUCAPION, respecto del lote de terreno número 10, manzana 114, Colonia Esperanza, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 120.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 15.00 Mts., colinda con lote 9; AL SUR: 15.00 Mts., colinda con lote 11; AL ORIENTE: 8.00 Mts., colinda con lote 33; y al PONIENTE: 8.00 Mts., colinda con calle 13; inmueble del que el actor refiere haber adquirido de FRACCIONAMIENTOS ESPERANZA S.A., mediante contrato privado de compra venta en fecha 20 de agosto de 1968, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar todas y cada una de las mejoras que actualmente presenta y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a favor del INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda de esta Ciudad, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil quince.-DOY FE.-VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 21 de enero de 2015.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

532-B1.-20, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ARMANDO PEREZ RUIZ. Hace del conocimiento a SAMUEL ANDUAGA OTAMENDI E IMEVIS, que los demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, en el expediente 160/2015, con fecha quince de julio del año dos mil, celebro contrato de compra venta con el C. SAMUEL ANDUAGA OTAMENDI, respecto al bien inmueble ubicado en Lote 24, Manzana 4, calle Plutarco Elías Calles, Colonia Central Michoacana, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 271.26 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.40 metros con lote 23, al sur: 27.40 metros con lote 25 y 26, al oriente: en 09.90 metros con calle Plutarco Elías Calles, al poniente: en 09.90 metros con lote 29, el cual se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00248018, el cual se encuentra inscrito a favor de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL; Por lo que se le llama a juicio y se le reclama las siguientes prestaciones: A) Que opere prescripción positiva a favor de

ARMANDO PEREZ RUIZ respecto al bien inmueble ubicado en Lote 24, Manzana 4, calle Plutarco Elías Calles, Colonia Central Michoacana, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B) El pago de gastos y costas que generen el presente juicio. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y Boletín aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS CADA UNO EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA POBLACION, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESUS JUAN FLORES.-EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.-VALIDACION: En cumplimiento al auto de fecha dieciséis de junio de dos mil quince.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JESUS JUAN FLORES.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESUS JUAN FLORES.-RÚBRICA.
533-B1.-20, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

A ROBERTO ALVAREZ BERNAL y/o FLORIBERTO ALVAREZ BERNAL:

En el expediente 98/2013, promovido por JUSTINA GONZALEZ ANDRES, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Declaración de Ausencia respecto de ROBERTO ALVAREZ BERNAL y/o FLORIBERTO ALVAREZ BERNAL.

En fecha tres de diciembre y cinco de noviembre, ambas fechas de dos mil trece, se ordenó que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 4.341, 4.343 y 4.348 del Código Civil, se cite a Roberto Alvarez Bernal y/o Floriberto Alvarez Bernal, mediante edictos los cuales se publicarán en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en el Boletín Judicial y Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo a efecto de que Roberto Alvarez Bernal y/o Floriberto Alvarez Bernal quien es esposo de Justina González Andrés y padre de Roberto, Verónica, Olga y Manuel de apellidos Alvarez González.

Para que comparezcan a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados al día siguiente de su última publicación. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil quince.- Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación, treinta de julio de dos mil quince.- Secretario, Lic. Mary Carmen Robles Monrroy.- Rúbrica.

3792.- 20, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ASUNCIÓN REYNOSO DE HERNÁNDEZ Y ELISA HERNÁNDEZ ROCHA.

Por este conducto se le hace saber que MAGDALENA ROMERO MARÍN, le demanda en el expediente número 770/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL la propiedad por

prescripción positiva ó usucapión, promovido por MAGDALENA ROMERO MARÍN, EN CONTRA DE ASUNCIÓN REYNOSO DE HERNÁNDEZ Y ELISA HERNÁNDEZ ROCHA, del inmueble ubicado en el LOTE 25, MANZANA 120, CALLE 18, NÚMERO 72, COLONIA EL SOL DE CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de 207.50 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.75 metros con lote 24; AL SUR: 20.75 metros con lote 26; AL ORIENTE: 10.00 metros con LOTE 10; AL PONIENTE: 10.00 metros con lote CALLE 18.

La parte actora manifiesta que el 3 de Septiembre del 2002, adquirió la propiedad del inmueble ya mencionado, mediante contrato privado de compraventa, inmueble que le fue entregado el mismo día de la celebración del contrato de compraventa, el cual dice tener en posesión física y material del terreno de referencia, posesión que dice detentar desde entonces en concepto de propietario, en forma pacífica, continua y pública.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos registrales: bajo la partida 695, volumen 234, libro 1º, sección primera, de fecha 1 de Junio de 1998.

Ignorándose su domicilio, se les emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderados o gestores que puedan representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 23/JUNIO/2015.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.- RÚBRICA.

536-B1.- 20, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

PASCUAL HERNÁNDEZ TECUA.

Por este conducto se le hace saber que PEDRO ANTONIO GALVEZ MENDOZA, le demanda ante el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl Estado de México, ubicado en Prolongación Avenida López Mateos sin número, a un costado del Centro Preventivo y de Readaptación Social Neza-Bordo, Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; en los autos del expediente número 769/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE (USUCAPIÓN), promovido por GALVEZ MENDOZA PEDRO ANTONIO EN CONTRA DE BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.N.C. Y PASCUAL HERNANDEZ TECUA, del inmueble ubicado en, LOTE DE TERRENO

CONOCIDO PÚBLICAMENTE COMO EDIFICIO UNIFAMILIAR DE DOS NIVELES UBICADOS EN CALLE VALLE DE PALO ALTO, NUMERO 116, SUPER MANZANA 2, MANZANA 27, LOTE 21, COLONIA VALLE DE ARAGON, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a favor de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.N.C. BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 56983, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte 12. Metros con lote 22.

Al sur 12.00 metros con lote 20.

Al oriente 7.00 metros con lote 02.

Al poniente 7.00 metros con calle de Palo Alto.

Con una superficie total 84.00 metros cuadrados.

La parte actora manifiesta que el quince de julio del año mil novecientos noventa y nueve, el señor PEDRO ANTONIO GALVEZ MENDOZA celebre con contratos de compraventa con el señor PASCUAL HERNANDEZ TECUA, del inmueble ubicado en, EN CALLE VALLE DE PALO ALTO, NUMERO 116, SUPER MANZANA 2, MANZANA 27, LOTE 21, COLONIA VALLE DE ARAGON, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 12. Metros con lote 22, Al sur 12.00 metros con lote 20, Al oriente 7.00 metros con lote 02, Al poniente 7.00 metros con calle de Palo Alto, con una superficie total 84.00 metros cuadrados.

En virtud de ignorar el domicilio de PASCUAL HERNANDEZ TECUA; con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley procesal de la materia se le emplaza a ésta para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderados o gestores que puedan representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibiéndolos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les aperciben para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, EL ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.- FECHA DE ACUERDO: TRES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.- LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

537-B1.- 20, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA DEL CARMEN GILDA GIRON ZENIL y PASCUAL HERNANDEZ TECUA, se les hace saber que JESUS MANUEL MENDOZA MAYORAL, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión tramitado bajo el expediente número 144/15 de este Juzgado en contra de MARIA DEL CARMEN GILDA GIRON ZENIL y PASCUAL HERNANDEZ TECUA, les demanda las siguientes prestaciones: A) De MARIA DEL CARMEN GILDA GIRON ZENIL, demando la prescripción positiva del lote de terreno 11, manzana 25, súper manzana 4, Colonia Valle de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se especifican más adelante. B) De

PASCUAL HERNANDEZ TECUA, se demanda en virtud de existir litis consorcio pasivo necesario, en virtud de ser la persona que le vende al suscrito y la sentencia que recaiga dentro del presente juicio le debe deparar perjuicios. C) Se reclama el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine en caso de que los demandados se opongan temerariamente a la presente demanda, fundándose en los siguientes hechos: En fecha once de agosto de mil novecientos noventa y nueve la parte actora adquirió el inmueble mediante contrato privado de compraventa celebrado con la parte demandada PASCUAL HERNANDEZ TECUA en su carácter de vendedora, mismo que se encuentra inscrito en los libros del Instituto de la Función Registral a favor de MARIA DEL CARMEN GILDA GIRON ZENIL, inscrita bajo el folio real electrónico 169184, el cual tiene una superficie de 84.00 metros cuadrados y tiene los siguientes linderos: al norte: 12.00 metros con lote 12, al sur: 12.00 metros con zona jardinada, al oriente: 07.00 metros con lote 10, al poniente: 07.00 metros con calle Valle de Mena, asimismo en fecha once de agosto de mil novecientos noventa y nueve, la parte vendedora entregó la posesión jurídica y material del inmueble en cuestión, misma fecha en la que tiene la posesión de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y como dueño, por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le hará por lista y Boletín Judicial, quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 03 días del mes de julio del año dos mil quince.- Auto de fecha veintidós de junio del dos mil quince.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Mario Rendón Jiménez.-Rúbrica.

535-B1.-20, 31 agosto y 9 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO

En el expediente número 879/15, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, promovido por DOLORES GONZALEZ LOPEZ, quien viene a promover en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en privada de Melchor Ocampo número uno, Villa Guerrero, México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 10.85 metros colinda con callejón de privada de Ocampo; al sur: 10.85 metros con sucesión de Ignacio Beltrán; al oriente: 15.60 metros colinda con Hermanos Peña López; y al poniente: en 15.10 metros colinda con Sabino Arizmendi; con una superficie aproximada de 166.50 metros, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietaria de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hacen valer; y que por proveído de seis de agosto del dos mil quince, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. Se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Tenancingo, Estado de México, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil quince.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Terán Albarrán.-Rúbrica.

3903.-26 y 31 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
EDICTO

Que en el expediente número 846/2015, promovido por JESUS BLAS CALDERON TREVIÑO por su propio derecho Diligencias de Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: Carretera el Acueducto S/N Colonia La Lagunilla en la Delegación de San Nicolás Tlazala en el Municipio de Capulhuac, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias al norte: 27.00 mts. con Carretera el Acueducto, al sur: 27.00 mts. con calle sin nombre; al oriente: 51.00 mts. con Jesús Blas Calderón Treviño; al poniente: 51.00 mts. con Martín Juan Robles Reyes actualmente con el suscrito. Con una superficie total de 1,377.00 M2. El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan, en términos de Ley; edictos que se expiden a los veintiún días del mes de agosto de dos mil quince.- Doy fe.- La Secretario de Acuerdos, Lic. Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

3910.-26 y 31 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
EDICTO

Que en el expediente número 845/2015, promovido por JESUS BLAS CALDERON TREVIÑO por su propio derecho Diligencias de Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: Carretera el Acueducto S/N en el Municipio de Capulhuac, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias al norte: 26.74 mts. con Carretera el Acueducto; al sur: 31.32 mts. con calle sin nombre; al oriente: 51.69 mts. con Jesús Blas Calderón Treviño; al poniente: 58.15 mts. con Area de donación. Con una superficie total de 1,582.00 M2. El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan, en términos de Ley; edictos que se expiden a los veintiún días del mes de agosto de dos mil quince.- Doy fe.- La Secretario de Acuerdos, Lic. Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

3911.-26 y 31 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO

DOLORES GONZALEZ LOPEZ promoviendo por su propio derecho en el expediente número 880/15, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio respecto de un bien inmueble ubicado en Avenida Juárez interior sin número Villa Guerrero Municipio de Villa Guerrero Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con servidumbre de paso; al sur: 10.00 metros colindando con Jacinto Villegas Valencia; al oriente: 18.10 metros con propiedad de María Luisa Méndez Mendoza; al poniente: 17.70 metros con propiedad de Abraham González Macedo. Con una superficie de 179.00 metros cuadrados. Por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha seis de agosto del año dos mil quince, se ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-Doy fe.- Tenancingo, México, agosto diecisiete del dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

3903.-26 y 31 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 525/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por IXCHEL ANAYA ARANDA y NATXEY ANAYA ARANDA, promoviendo por su propio derecho en términos del auto de fecha seis de agosto de dos mil quince, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en calle Pino Suárez, Norte, número doscientos, Colonia Santa Clara, en el Municipio de Toluca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 25.00 veinticinco metros y linda en esa proporción actualmente con Leticia Mireya Ramírez Floriano (antes Alberto Abaid), al sur: 22.85 veintidós punto ochenta y cinco metros y linda en la misma proporción con calle 1º de Mayo, al oriente: 16.13 dieciséis punto trece metros y linda en la misma proporción actualmente con José Morfín López (antes Rosa María y José Morfín), al poniente: en dos líneas de 13.66 trece punto sesenta y seis y 3.46 tres punto cuarenta y seis metros y linda en las mismas proporciones con calle Pino Suárez, con una superficie de 401.74 m2 cuatrocientos uno punto setenta y cuatro metros cuadrados. El Juez dio entrada a la solicitud y ordena su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Toluca, México, a catorce de agosto de dos mil quince.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación seis de agosto de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Claudia María Velázquez Tapia.-Rúbrica.

3898.-26 y 31 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 614/05.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de GALLEGOS HERNANDEZ CARLOS, expediente 614/05, mediante proveído de fecha veintiséis de junio del presente año, se ordenó la publicación del presente edicto y señalan las once horas con treinta minutos del día diez de septiembre de dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble identificado como: vivienda 1, lote 20, manzana 4, sección I perteneciente al conjunto habitacional Los Héroes Ecatepec, ubicado en la Colonia Los Héroes Ecatepec, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyo valor de avalúo es la cantidad de \$376,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que señala el perito designado por la parte actora, anunciándose por medio de edictos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate siete días hábiles en "Los sitios de costumbre",- México, D.F., a 06 de julio de 2015.-Secretario de Acuerdos "B", Lic. Roberto Alfredo Chávez Sánchez.-Rúbrica.

3789.-19 y 31 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - ALMA OLIVIA LOREDO NILA, por su propio derecho, bajo el expediente número 738/2015, promueve ante el Juzgado, relativo al Juicio Procedimiento Judicial No Contencioso, mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: calle Carrillo Puerto sin número Oficial, en el Barrio de Santa María Municipio de Zumpango, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.35 metros con propiedad privada de la señora Rosa Martínez, actualmente hoy señor Rodolfo Bonfil Rivera; al sur: 11.35 metros con calle sin nombre; al oriente: 23.50 metros con calle Carrillo Puerto; y al poniente: 23.50 metros con propiedad del señor Cirilo González, actualmente hoy Adrián González; con una superficie de 266.72 M2 (doscientos sesenta y seis metros setenta y dos centímetros cuadrados).

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro en el periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015).-Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: cinco (05) de agosto de dos mil quince (2015).-Funcionario: Yeimi Aydeé Santiago Guzmán. Secretario de Acuerdos.- Firma.- Rúbrica.

3895.-26 y 31 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTILAN
E D I C T O**

SERGIO ANTONIO CAVAZOS en su carácter de apoderado legal de TRANSPORTES REFRIGERADOS INTERROCEANICOS S.A. DE C.V. ha promovido ante éste Juzgado, por derecho propio, bajo el número de expediente 847/2015, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble denominado "EL RINCON" UBICADO EN EL BARRIO DE TLACATECO, DE ESTA CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CALLE MARIANO MATAMOROS, SIN NÚMERO, BARRIO TLACATECO, TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 29 METROS COLINDA CON SANJA; AL SUR: EN TRES LÍNEAS 13.50 METROS COLINDA CON TERESA ESPINOSA APARCIO; 4.00 METROS CON ENTRADA PARTICULAR Y OTRA DE 11.50 METROS CON HÉCTOR ISAAC MORLAN CASTRO; AL ORIENTE: 30.00 METROS COLINDA CON ROGELIO RAMÍREZ PAREDES; AL PONIENTE: 30.10 METROS COLINDA CON GUADALUPE SÁNCHEZ; TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 872.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación diaria en el Estado de México, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezca a éste Juzgado a deducirlo.

Se expiden a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil quince (2015).- DOY FE.- AUTO QUE LO ORDENA: CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE (2015). PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.- DOY FE.- RÚBRICA.

1740-A1.- 26 y 31 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

MARTHA LOPEZ RAMIREZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 676/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en privada callejón de La Luz, sin número, Barrio de Santiago, Primera Sección, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con antes señora Patricia Valencia Hernández, hoy señor José Luis Peña González, al sur: 20.00 metros con antes Genoveva Ordóñez Sotelo hoy con señor José Luis Peña González, al oriente: 10.00 metros con privada de callejón de La Luz, al poniente: 10.00 metros con antes María Merced Flores Choreño y/o Mercedes Florez Choreño, hoy señor Juan Eduardo Ramírez Rojas, con una superficie total aproximada de 200.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los seis (6) días del mes de agosto de dos mil quince (2015).-Validación del edicto acuerdo de fecha cuatro (4) de agosto de dos mil quince (2015).-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1741-A1.-26 y 31 agosto.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

Se hace de su conocimiento que ANGELICA MARIA ESPARZA VELASCO y ALVARO MELLADO MENDOZA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, en el expediente número 504/2015, la inmatriculación, mediante resolución judicial que se sirva dictar su Señoría, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle Isabel la Católica, de la Colonia El Calvario, en este Municipio de San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que normalmente se le conoce con el nombre de "La Calle" de los once llamados de común repartimiento, de calidad eriazco, el cual tiene una superficie de (438.124) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.41 metros colindando con propiedad de José A. Mendoza, al sureste: 5.76 metros colindando con propiedad de Ofelia López, al sureste: 23.42 metros colindando con propiedad de la señora Emperatriz Sánchez Bazán, al sur: 3.30 metros colinda con la propiedad de la señora Catalina Moya Pérez, al sureste: 12.71 metros colinda con propiedad de la señora Catalina Moya Pérez, al suroeste: 8.43 metros colinda con propiedad del señor Crispín Ramírez Landaverde, al noroeste: 19.24 metros colinda con propiedad de la señora Elia Jiménez Durán, al noroeste: 24.27 metros colinda con andador privado.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y del periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a tres de agosto del año dos mil quince.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de julio del año dos mil quince.-Autorizada Lic. María del Carmen Hernández Mendoza, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

3914.-26 y 31 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

La Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México, hace constar que en el expediente número 679/2015, promovido por José Marcos Urbiola González, por su propio derecho, en la vía de Procedimientos Judicial No Contencioso, diligencias de información de dominio, del inmueble, ubicado en calle José María Morelos, sin número, Colonia Azcapotzalco, perteneciente al Municipio de Mexicaltzingo, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.42 metros, colindando con Ernesto y Martín Camacho (aclarando que el nombre completo y correcto es Ernesto Camacho Domínguez y Martín Camacho Domínguez); AL SUR: 6.42 metros, colindando con calle José María Morelos; AL ORIENTE: 34.10 metros, colindando con el señor Francisco Javier Albarrán Echeverría y AL PONIENTE: 34.50 metros colindando con la señora Rosa Balbuena Sánchez, con una superficie aproximada de 220.20 metros cuadrados; se dictó un auto del cual se desprende el siguiente edicto: Tenango del Valle, México a trece de agosto de dos mil quince, visto su contenido y con fundamento en los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.26 del Código Adjetivo de la Materia, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta; y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial a que alude el numeral 3.21 del Código en cita, publíquese los edictos correspondientes, con los datos necesarios de la solicitud, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley; mismo que se expiden a los ocho días de julio de dos mil quince. Emite; Secretario Licenciada GABRIELA GARCÍA PÉREZ.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordeno la publicación: trece de agosto de dos mil quince.- Secretario: Licenciada Gabriela García Pérez.- Rúbrica.

3906.- 26 y 31 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 556/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por GERARDO GARCÍA MONTROYA; respecto del bien inmueble ubicado en Miguel Hidalgo, número 100, esquina Cinco de Mayo, en San Pedro Zictepec, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.55 metros, con calle Miguel Hidalgo; AL SUR: 12.66 metros, con sucesión de Jovita Campos; AL ORIENTE: 28.88 metros, con sucesión de Petra Arellano; AL PONIENTE: 29.28 metros con calle Cinco de Mayo, el predio cuenta con una superficie aproximada de 366.34 metros cuadrados. La Jueza Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta entidad, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenango del Valle, Estado de México; a los once días del mes de agosto de dos mil quince.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- LICENCIADA ANA DÍAZ CASTILLO, SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

3913.- 26 y 31 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia, de Tenango del Valle, Estado de México, hace constar que en el expediente marcado con el número P.I 675/2015, promovido por RAMIRO ZOMERA ALBARRAN, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, del inmueble ubicado CALLE CERRADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO, COLONIA LA ESTACIÓN, MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias al NORTE: 20.50 metros colinda con LORETO ZOMERA DOMINGUEZ, al SUR: 20.50 metros y colinda con LUIS GUSTAVO SOMERA DOMINGUEZ y al ORIENTE; 8.57 metros, colindando con calle CERRADA SIN NOMBRE y al PONIENTE; 8.51 metros colinda con REYNA SANCHEZ BALBUENA, el predio cuenta con una superficie total aproximada de 175.68 metros cuadrados, se dictó un auto del cual se desprende el siguiente edicto: Auto. Tenango del Valle, Estado de México, trece (13) de agosto de dos mil quince (2015). PROEMIO. Se tiene por presentado a RAMIRO ZOMERA ALBARRAN, promoviendo por su propio derecho en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO accionando la tramitación de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO del inmueble que refiere, fundándose en las fundamentaciones de hecho y derecho que creyó oportunas. REGISTRO. FÓRMESE EXPEDIENTE, REGISTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO QUE SE LLEVA EN ESTE JUZGADO BAJO EL NÚMERO 675/2015 P.I. Y DÉSE AVISO DE SU INICIO AL SUPERIOR JERÁRQUICO. Visto su contenido y con fundamento en los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.26 del Código Adjetivo de la Materia, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta; y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial a que alude el numeral 3.21 del Código en cita, publíquese los edictos correspondientes, con los datos necesarios de la solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley.; mismos que se expiden a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil quince. Emite; Secretario Licenciada Gabriela García Pérez.- - - - - DOY FE. - -

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación; trece de agosto del año dos mil quince.- Secretario: Licenciada Gabriela García Pérez.- Rúbrica. 3907.- 26 y 31 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Exp. 327800/27/2015, C. JIMMY LARA LEYVA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Paseo San Isidro S/N., Barrio del Espíritu Santo, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, mide y linda: al norte: 18.80 metros con Raquel Santana; al sur: 16.80 metros con Jimmy Lara Leyva; al oriente: 41.40 metros con Miguel Carrasco y otros; al poniente: 41.35 metros con Ricardo Gutiérrez. Superficie aproximada de: 693.59 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 14 de agosto de 2015.- C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.- Rúbrica.

3820.- 21, 26 y 31 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

Exp. 38791/60/2015, EL C. ANTONIO VERDEJA REYES, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Paraje La Rinconada S/N., Barrio de Santa María, Municipio de: Ocoyoacac; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: 30.47 metros y colinda con la propiedad del C. Juan Verdeja Mata; al sur: 39.81 metros y colinda con camino sin nombre; al oriente: en dos líneas; la primera de 8.05 metros y la segunda de 32.82 metros ambas colindan con la propiedad del C. Hilario Verdeja Mata; al poniente: 42.42 metros y colinda con las propiedades de los C.C. Dora Luz Acosta Gómez y Antonio Verdeja Reyes. Con una superficie aproximada de: 1498.94 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 17 de agosto de 2015.- C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.- Rúbrica.

3824.- 21, 26 y 31 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

Exp. 38792/61/2015, EL C. ANTONIO VERDEJA REYES, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Paraje La Rinconada S/N., Barrio de Santa María, Municipio de: Ocoyoacac; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: en dos líneas; la primera de 19.75 metros y la segunda de 11.66 metros ambas colindan con la propiedad del C. Juan Verdeja Mata; al sur: 32.01 metros y colinda con la propiedad de la C. Dora Luz Acosta Gómez; al oriente: 21.20 metros y colinda con propiedad del C. Antonio Verdeja Reyes; al poniente: 21.76 metros colinda con la propiedad C. José Luna Alvarado. Con una superficie aproximada de: 625.75 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 17 de agosto de 2015.- C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.- Rúbrica.

3823.- 21, 26 y 31 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 61,549 Volumen 1719 del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha ocho de julio del año dos mil quince, se RADICO en esta Notaría la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes del señor TOMAS RODRIGUEZ HERNANDEZ por parte de su heredero el señor ARTURO TORRES GONZALEZ.

AGOSTO 14, de 2015.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

3800.-20 y 31 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

Que mediante escritura 29,425 del volumen 635, de fecha catorce de julio del presente año, otorgada ante mi fe, se hizo constar: El INICIO de la TRAMITACIÓN NOTARIAL de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor CARLOS MADRAZO SHOPFERER, (quienes declaran que también acostumbraba usar su nombre como CHARLES MADRAZO), el RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO y la ACEPTACIÓN DE HERENCIA y LEGADOS en la misma Sucesión, que formalizaron los señores CARLOS MADRAZO LIMÓN, JOSÉ ROLANDO MIGUEL MADRAZO LIMÓN, LORENA MADRAZO LIMÓN, MARÍA PATRICIA MADRAZO LIMÓN, MARÍA REGINA MADRAZO LIMÓN y MARCELA H. MADRAZO GARIBAY, (quien declara que también acostumbra usar su nombre como MARCELA HAZEL MADRAZO GARIBAY) en su carácter de legatarios y de únicos herederos; y la ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorgó el mismo señor CARLOS MADRAZO LIMÓN, manifestando este último a realizar las publicaciones correspondientes en los intervalos que señala la ley.

Naucalpan de Juárez, Edo. De Méx., a 14 de julio de 2015.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.

NOTARIO NO. 21 DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, DEL ESTADO DE MÉXICO.

1698-A1.- 20 y 31 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 49,216, de fecha 04 de Mayo del 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México, se hizo constar la Radicación Intestamentaria a bienes del señor Zacarías Ernesto Arias Villanueva, también

conocido como Zacarías Ernesto Arias, que otorgaron los señores Rosa María Uriarte León, también conocida como Rosa María Uriarte y Ernesto Arias Uriarte, en su calidad de "Únicos y Universales Herederos", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 4 de Agosto del 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1701-A1.-20 y 31 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 06 de Julio del 2015.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 20,319 del Volumen 460 del protocolo a mi cargo de fecha veinticuatro de junio del año dos mil quince, se llevó acabo la RADICACIÓN de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ALEJANDRO CHAGOYAN TORRES, que otorgan los señores NANCY EUGENIA CHAGOYAN REYES, ALEJANDRO CHAGOYAN REYES y TANIA CAROLINA CHAGOYAN REYES, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1693-A1.-20 y 31 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 06 de Julio del 2015.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 20,360 del Volumen 462 del protocolo a mi cargo de fecha tres de julio del año dos mil quince, se llevó acabo la RADICACIÓN de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora AGUSTINA DAVILA VARGAS, que otorgan los señores RUBEN GUERRERO DAVILA, AGUSTIN GUERRERO DAVILA, MA. FRANCISCA GUERRERO DAVILA, PORFIRIO GUERRERO DAVILA, JUAN GUERRERO DAVILA y MANUEL GUERRERO DAVILA, este último quien comparece por su propio derecho y como representante de los señores JOSE FIDENCIO GUERRERO DAVILA, FERNANDO GUERRERO DAVILA, MA. FELIX GUERRERO DAVILA y MA GUADALUPE GUERRERO DAVILA, todos en su calidad de hijos de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1692-A1.-20 y 31 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 14 de Julio del 2015.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 20,371 del Volumen 462 del protocolo a mi cargo de fecha **ocho de julio del año dos mil quince**, se llevó acabo la **RADICACIÓN** de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ FRANCISCO CASTILLO MUÑOZ también conocido como FRANCISCO CASTILLO MUÑOZ**, que otorga la señora **TERESA MUNGUÍA PARDO también conocida como MARIA TERESA MUNGUÍA PARDO Y/O MARIA TERESA MUNGUÍA PARDO DE CASTILLO**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **JOSE FRANCISCO CASTILLO MUNGUÍA, GIOVANI CASTILLO MUNGUÍA y ESMERALDA CASTILLO MUNGUÍA**, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1691-A1.-20 y 31 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 14 de Julio del 2015.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 20,365 del Volumen 462 del protocolo a mi cargo de fecha **siete de julio del año dos mil quince**, se llevó acabo la **RADICACIÓN** de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **BENITO FRANCISCO MONDRAGON VEGA**, que otorga la señora **MARIA DEL REFUGIO MONTEALEGRE BURGOS también conocida como MARIA DEL REFUGIO MONTEALEGRE BURGOS DE MONDRAGON**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **LUZ ESTHER MONDRAGON MONTEALEGRE, KARINA MONDRAGON MONTEALEGRE, LUIS FRANCISCO MONDRAGON MONTEALEGRE y ANA LILIA MONDRAGON MONTEALEGRE**, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1690-A1.-20 y 31 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 06 de Julio del 2015.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 20,318 del Volumen 460 del protocolo a mi cargo de fecha **veinticuatro de junio del año dos mil quince**, se llevó acabo la **RADICACIÓN** de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA LAURA EUGENIA REYES BRAVO TAMBIEN CONOCIDA COMO MA. LAURA EUGENIA REYES BRAVO**, que otorgan los señores **NANCY EUGENIA CHAGOYAN REYES, ALEJANDRO CHAGOYAN REYES y TANIA CAROLINA CHAGOYAN REYES**, en su calidad de hijos de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1689-A1.-20 y 31 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
E D I C T O

LA C. EDITH GUADALUPE MUÑOZ BUSTOS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 795 Volumen 366 Libro Primero Sección Primera, de fecha 08 de febrero de 1978 mediante Folio de presentación No. 1367.

Referente a la INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 32,177, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO NUMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- A PETICION DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- CON INTERVENCION DE LA GERENCIA JURIDICA DE DICHA INSTITUCION, POR LO QUE CONCURRE EL LICENCIADO GUILLERMO MORENO SANCHEZ.- LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA".- RESPECTO AL LOTE 08, MANZANA 39, SUPERMANZANA 2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 12.00 MTS. CON LOTE 7.- AL SUR: 12.00 MTS. CON RETORNO.- AL ORIENTE: 9.00 MTS. CON CALLE VALLE DE SELENGA.- AL PONIENTE: 9.00 MTS. CON LOTE 9.- SUPERFICIE DE: 108.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 11 de agosto del 2015.

A T E N T A M E N T E**LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

3807.-21, 26 y 31 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
E D I C T O

EL C. CARLOS LANDERO LINARES, en su calidad de Albacea de la Sucesión Intestamentaria de la señora CARMEN LINARES HERNANDEZ, quien era albacea y única heredera de las sucesiones Testamentarias de los señores ANTONIO HERNANDEZ TEPEPA y de la señora ISABEL LINARES HERNANDEZ, quien fuera igualmente conocida con el nombre de ISABEL LINARES DE HERNANDEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 751, Vol. 141, LIBRO 1°, Sección I, fecha de inscripción 3 de mayo de 1971, mediante folio de presentación No. 1308.-

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 7,073, DE FECHA OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA, ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL GONTRAN RODRIGUEZ, NOTARIO PUBLICO, NUMERO CINCO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.- OPERACION: COMPRAVENTA: VENDEDOR: FRACCIONADORA ECATEPEC, SOCIEDAD ANONIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA.- COMPRADOR: EL SEÑOR ANTONIO HERNANDEZ TEPEPA, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE PARA SI EL INMUEBLE: ubicado en el Fraccionamiento "LOS LAURELES", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Lote 33, Manzana 7, calle Arco, NUMERO 29.- Con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 18.00 MTS. CON LOTE 32.- AL SUR: EN IGUAL MEDIDA CON LOTE 34.- AL ORIENTE: 7.02 MTS. CON CALLE ARCO.- AL PONIENTE: EN IGUAL MEDIDA CON LOTE 19.- Superficie de: 126.36 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 07 de agosto del 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

3904.- 26, 31 agosto y 3 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
E D I C T O

LA C. LAURA GALICIA BUENO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150, Libro Primero Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante trámite de folio: 1224.-

Referente a la **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.-** Respecto del lote 18, Manzana 635, con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 17.50 MTS. CON LOTE 17.- AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 19.- AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 45.- AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE POPOCATEPETL. SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 08 de julio del 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

3890.- 26, 31 agosto y 3 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. MARIA ANGELICA PEREZ VALDOVINOS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, de fecha 25 de septiembre de 1964, mediante folio de presentación NO. 1300. INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 19,012, de fecha 17 de agosto de 1964, otorgada ante la fe del LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA"**, QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE GENERAL DE JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., COMPRENDE DE LA MANZANA 1 A LA 239.- Respecto del lote 19, Manzana 02, con las siguientes medidas y linderos: AL NOROESTE: 8.29 MTS. CALLE TRES.- AL NORESTE: 12.12 MTS. CON LOTE 5.- AL SURESTE: 9.96 MTS. CON LOTE 3.- AL SUROESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 1.- SUPERFICIE DE: 110.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 27 de marzo del 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

3890.- 26, 31 agosto y 3 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. MARIA ELVIRA DORANTES MARTINEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150, Libro Primero Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante trámite de folio: 332.- Referente a la **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.-** Respecto del lote 08, Manzana 533, con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 17.50 MTS. CON LOTE 07.- AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 09.- AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 35.- AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE CITLALTEPETL.- SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 27 de marzo del 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

3890.- 26, 31 agosto y 3 septiembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. JUAN MORALES PIÑA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 266 Volumen 191 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de agosto de 1972, mediante Folio de presentación No. 1284.-

Referente a la **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 16,770 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 2, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN PROMOVIDA POR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES**", S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- De las Autorizaciones del Gobierno del Estado de México.- **Los planos autorizados, y la lista de lotes y manzanas de que se compone el fraccionamiento denominado "PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, ubicado en zona urbana de Coacalco de Berriozábal.-** Respecto del inmueble Lote 10, MANZANA 07, del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Sección Segunda, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. Con una superficie de: NORTE: PONIENTE: 8.00 MTS. CON LOTES 20 Y 19.- AL NOR: ORIENTE: 15.00 MTS. CON LOTE 9.- AL SUR: ORIENTE: 8.00 MTS. CON SIERRA VENTANA.- AL SUR: PONIENTE: 15.00 MTS. CON LOTE 11.- SUPERFICIE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 04 de agosto del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

1742-A1.-26, 31 agosto y 3 septiembre.

CONSTRUCCIONES METALICAS TOR, S.A. DE C.V.
CONSTRUCCIONES METALICAS TOR, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 10 DE JUNIO DE 2015.

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	\$ 0.00	Circulante	\$ 0.00
Fijo	\$ 0.00	Fijo	\$ 0.00

Fernando Sánchez Elizalde
Liquidador
(Rúbrica).

491-B1.- 6, 17 y 31 agosto.

DIDAPLASTIC, S.A. DE C.V.
DIDAPLASTIC, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

La publicación se hace conforme lo dispone el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
Estado de México, a 05 de Junio de 2015.

José Luis Rosales Martínez
Liquidador
(Rúbrica).

491-B1.-6, 17 y 31 agosto.